



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

AMBIENTE
Instituto Distrital de Protección y
Bienestar Animal

RESOLUCIÓN No. **1080** DE 2023

(28 DEC 2023)

“Por la cual se expide y adopta el protocolo técnico de condiciones de bienestar para animales de exhibición en el Distrito Capital”

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por los numerales 1, 4, 5 y 7 del artículo 5 y los numerales 1, 4, y 16 del artículo 9 del Decreto Distrital 546 de 2016, y en cumplimiento del artículo 2 del Acuerdo Distrital 801 de 2021, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Constitución Política establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el artículo 1 de la Ley 84 de 1989 establece que los animales tendrán, en todo el territorio nacional, especial protección contra el sufrimiento y el dolor, causados directa o indirectamente por el hombre.

Que la Ley 1774 del 2016, estableció, entre otros aspectos, normas para la protección de los animales, otorgándoles la categoría de seres sintientes, para lo que estableció en su favor los principios de protección animal, bienestar animal y solidaridad social, a la luz de su artículo 3. Igualmente, elevó a categoría de delito algunas conductas hoy tipificadas como el maltrato animal y aumentó las multas previamente establecidas en la Ley 84 de 1989.

Que el numeral 14 del artículo 5 del Decreto Distrital 546 del 2016, establece, entre otras, como función del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal [en adelante el Instituto o el IDPYBA], ejercer la inspección y vigilancia sobre los establecimientos y prestadores de servicios que desarrollen actividades con o para animales, con el fin de garantizar su bienestar, protección y adecuada tenencia, excepto para los animales silvestres.

“Por la cual se expide y adopta el protocolo técnico de condiciones de bienestar para animales de exhibición en el Distrito Capital”

Que, con fundamento en lo establecido en el Acuerdo Distrital 765 de 2020 y el Acuerdo Distrital 801 de 2021, y con el propósito de establecer los lineamientos y las condiciones mínimas que deben cumplir todos los establecimientos permanentes y temporales de animales domésticos de exhibición en la ciudad de Bogotá D.C., el IDPYBA expidió un documento técnico que reúne y garantiza buenas prácticas de manejo y de bioseguridad para el bienestar animal de cada una de las especies allí concentradas.

Que considerando que el protocolo técnico de condiciones de bienestar para animales de exhibición en el Distrito Capital, es un documento vivo, el cual está sujeto a revisiones, actualizaciones y modificaciones técnicas, de acuerdo con la práctica, evolución en la población objeto de este, y los resultados que su implementación arroje, se hace necesario expedir el presente acto administrativo con el fin de adoptar el protocolo, generando mayor seguridad jurídica y contenido técnico que permita prevenir cualquier forma de maltrato y sufrimiento animal, mejorar su calidad de vida y dar instrumentos técnicos al personal para ejercer su actividad con criterios de bienestar y protección animal.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto. Adoptar el “Protocolo Técnico de Condiciones de Bienestar para Animales de Exhibición en el Distrito Capital” contenido en el Anexo Técnico denominado de esa manera, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. El presente acto administrativo aplica en la ciudad de Bogotá, D.C., para todos los establecimientos permanentes o temporales, de personas naturales y jurídicas propietarias, poseedoras o tenedoras de animales de exhibición en el Distrito Capital.

Artículo 3. Difusión. La Subdirección de Cultura Ciudadana y Gestión de Conocimiento, difundirá el Anexo Técnico que trata el artículo anterior.

Artículo 4. Publicación. La Subdirección de Gestión Corporativa publicará la presente

Continuación de la Resolución N°. 1080 de 2023

Pág. 3 de 3

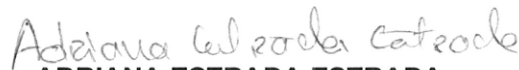
"Por la cual se expide y adopta el protocolo técnico de condiciones de bienestar para animales de exhibición en el Distrito Capital"

resolución en el sitio web de la entidad.

Artículo 5. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 28 días del mes de 3 DEC de 2023


ADRIANA ESTRADA ESTRADA
Directora General

Proyectó: Raúl Mauricio Buitrago Gómez, contratista OJB
F. Denisse Suárez, contratista OJB
Revisó: Sergio Andrés Macana Guerrero, contratista OJB
Yuliana Montoya, contratista DG
Aprobó: Yuly Patricia Castro Beltrán, Jefe Oficina Jurídica
Natalia Parra Osorio, Subdirectora de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento

Anexo: Anexo Técnico: "PROTOCOLO TÉCNICO DE CONDICIONES DE BIENESTAR PARA ANIMALES DE EXHIBICIÓN EN EL DISTRITO CAPITAL" en sesenta y nueve (69) folios.

ANEXO TÉCNICO DE LA RESOLUCIÓN _____ DE 2023

“Por medio de la cual se adopta el Protocolo Técnico de Condiciones de Bienestar para Animales de Exhibición en el Distrito Capital”

PROTOCOLO TÉCNICO DE CONDICIONES DE BIENESTAR PARA ANIMALES DE EXHIBICIÓN EN EL DISTRITO CAPITAL

Versión 1
Diciembre 2023

Carrera 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur | Teléfono: (601) 647 7117 | www.animalesbog.gov.co |
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá, D.C.

Adriana Estrada Estrada
Directora Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Oscar Alexander Jiménez Mantha
Subdirector de Atención a la Fauna

Natalia Parra Osorio
Subdirectora Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento

Yuly Patricia Castro Beltrán
Jefe Oficina Asesora Jurídica

José Isaías Muñoz Pineda
Subdirección Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento
Grupo de Inspección y Vigilancia

Francis Denisse Suárez Beltrán
Raúl Mauricio Buitrago Gómez
Sergio Andrés Macana Guerrero
Oficina Jurídica
Grupo de Asuntos Normativos y Doctrina

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	7
I. OBJETIVO	10
II. ÁMBITO DE APLICACIÓN	11
III. MARCO NORMATIVO	12
IV. DEFINICIONES	15
V. CONSIDERACIONES GENERALES DE BIENESTAR ANIMAL	18
VI. DOCUMENTOS, SOPORTES Y REGISTROS DE CONDICIONES DE BIENESTAR PARA ANIMALES DE EXHIBICIÓN EN EL DISTRITO CAPITAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	20
1. Antecedentes del ejercicio profesional:	20
2. Registro animales domésticos para actividades productivas en el D.C.: ...	21
3. Transporte de animales:	21
4. Soporte sobre Información del evento a realizar:	21
5. Cuaderno de bitácora de actividades diarias con los animales:	21
6. Cuaderno de bitácora de recepción y salida de animales:	22
7. Registro de historia clínica y bitácora de asistencia técnica	23
8. Registro de mortalidad de animales	24
9. Registro de variables ambientales:	24
10. Registro, inventario de alimento:	24
11. Registro de limpieza y desinfección:	25
12. Matrícula Mercantil del establecimiento:	25
13. Licencia Zoosanitaria	25
14. Registro de Predio Pecuario:	25
15. Guía interna de Movilización	25
VII. PERSONAL	26
1. Capacitación del personal	26

2.	Obligaciones del propietario del establecimiento.....	27
3.	Obligaciones del personal establecimiento manejo y cuidado animales....	28
4.	Obligaciones del médico veterinario o médico veterinario zootecnista	30
VIII.	MANEJO DE LOS ANIMALES.....	31
1.	Inspección de los animales	32
2.	Manejo para la exposición y competencia.....	32
3.	Manejo para el pesaje.....	33
4.	Manejo durante y posterior a la venta	34
5.	Manejo de los animales enfermos y muertos ocasionalmente.....	34
IX.	INSTALACIONES PARA LA LLEGADA DE ANIMALES.....	34
X.	ASPECTOS VERIFICAR CONDICIONES DE BIENESTAR EN ANIMALES DE EXHIBICIÓN	35
1.	NUTRICIÓN.....	35
1.1.	Calidad del Agua.....	35
1.2.	Calidad del Alimento	35
1.3.	Especificaciones de consumo de agua y alimento para Bovinos y Bufalinos	36
1.4.	Especificaciones de consumo de agua y alimento para Equinos.....	36
1.5.	Especificaciones de Consumo de agua y alimento para porcinos	36
1.6.	Especificaciones de Consumo de agua y alimento para ovino-caprinos..	37
1.7.	Especificaciones de Consumo de agua y alimento para lagomorfos y roedores	37
1.8.	Especificaciones de Consumo de agua y alimento para aves	37
2.	COMPORTAMIENTO	37
2.1.	Especificaciones de comportamiento para Équidos.....	38
2.2.	Especificaciones de Comportamiento para Porcinos.....	38
3.	AMBIENTE Y CONFORT	39
3.1.	Aspectos de infraestructura, equipamientos asociados al confort animal.	39
3.2.	Aspectos en la zona de permanencia de los animales:	39
3.3.	Aspectos para tener en cuenta en las zonas comunes de los animales: .	40
3.4.	Especificaciones de confort para los bovinos y bufalinos	42
3.5.	Especificaciones de confort para los equinos	42
3.6.	Especificaciones de confort para los porcinos	43
3.7.	Especificaciones de confort para ovinos y caprinos.....	44
3.8.	Especificaciones de confort para aves	44
3.9.	Especificaciones de confort para roedores	47

3.10.	Especificaciones de confort para lagomorfos	47
3.11.	Ambiente y confort en el transporte de animales	48
4.	SANIDAD	50
4.1.	Prácticas prohibidas	51
4.2.	Sacrificio humanitario	52
4.3.	Especificaciones de salud para rumiantes:.....	53
4.4.	Especificaciones de salud para equinos:	53
4.5.	Especificaciones de Salud para aves:	53
4.6.	Planes de contingencia y emergencia	53
5.	ENRIQUECIMIENTO AMBIENTAL	54
5.1.1.	Enriquecimiento ambiental para equinos.	54
5.1.2.	Enriquecimiento ambiental para porcinos.	57
5.1.3.	Enriquecimiento ambiental aves de corral, ornamentales y acuáticas..	59
5.1.4.	Enriquecimiento ambiental para Lagomorfos.	62
5.1.5.	Enriquecimiento ambiental para roedores.....	65
	Bibliografía	68

INDICE DE TABLAS

<i>Tabla 1</i>	<i>Espacios mínimos para especie bovina</i>	<i>42</i>
<i>Tabla 2</i>	<i>Espacio disponible para los equinos de acuerdo a la alzada.</i>	<i>42</i>
<i>Tabla 3</i>	<i>Superficie libre mínima ajustada al peso en porcinos.....</i>	<i>43</i>
<i>Tabla 4</i>	<i>Espacios mínimos por especie ovina - caprina</i>	<i>44</i>
<i>Tabla 5</i>	<i>Recomendaciones de espacio para aves de corral</i>	<i>45</i>
<i>Tabla 6</i>	<i>Recomendaciones de espacio para aves ornamentales</i>	<i>45</i>
<i>Tabla 7</i>	<i>Recomendaciones de espacio mínimos para roedores.....</i>	<i>47</i>
<i>Tabla 8</i>	<i>Recomendaciones de espacio mínimos para Lagomorfos</i>	<i>48</i>

INTRODUCCIÓN

Las buenas prácticas en bienestar animal son esenciales en cualquier lugar del mundo en donde se mantengan animales, incluyendo granjas temáticas, ferias de exposición y similares. Esto se debe a que el bienestar animal es un tema importante no solo para la salud y el bienestar de los animales, sino también para la protección de la salud pública y del medio ambiente. Algunas de las razones técnicas son:

1. Protección de los animales: Los animales en granjas temáticas, ferias de exposición y similares deben ser tratados con respeto y cuidado. Las buenas prácticas en bienestar animal aseguran que los mismos se encuentren en condiciones adecuadas, se les proporcione alimentación y agua suficiente, se les brinde atención veterinaria cuando sea necesaria, y que su tratamiento se brinde de manera humana y ética.

2. Prevención de enfermedades: Los animales en estas áreas pueden estar expuestos a una variedad de enfermedades, las cuales pueden afectar a los humanos. Las buenas prácticas en bienestar animal incluyen medidas de bioseguridad que pueden ayudar a prevenir la propagación de enfermedades entre los animales y las personas.

3. Protección del medio ambiente: Las prácticas agrícolas inadecuadas pueden tener un impacto negativo en el medio ambiente, incluyendo la contaminación del agua y del aire. Las buenas prácticas en bienestar animal pueden ayudar a reducir estos impactos negativos al promover prácticas sostenibles y responsables.

Por estas y otras razones, la implementación de buenas prácticas en bienestar animal permite garantizar un adecuado cuidado y trato de los animales involucrados en esas actividades, basados en las cinco libertades y los cinco dominios del bienestar animal establecidos como norma por la Organización Mundial de Sanidad Animal – OMSA, y a su vez, permite mejorar la reputación y el éxito comercial de las actividades relacionadas con ellos, además de reducir el riesgo de lesiones o accidentes en los humanos que trabajan con estos animales.

Según lo establecido en el Acuerdo 765 de 2020 del Concejo de Bogotá, D.C. *“por medio del cual se establecen lineamientos para la aplicación de la Ley 1774 de 2016 tendientes a garantizar la protección y bienestar de los animales domésticos usados en actividades productivas en la ciudad de Bogotá Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”*, se le otorga la competencia al Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) para verificar las condiciones de salud y bienestar de los animales domésticos usados en actividades productivas (artículo 4º) y se le autoriza realizar un registro de todos los animales domésticos usados para actividades productivas en el Distrito Capital (artículo 5º). En razón de esto es necesario identificar los establecimientos que tienen concentración de animales en el Distrito Capital de manera temporal o permanente y hacer verificación de inspección y vigilancia a los mismos.

En el Distrito Capital se tienen tres lugares de concentración de animales de granja de forma permanente: Granja Mundo Natural de CORPARQUES - Mundo Aventura, la granja del parque Multiparque y recientemente abierto Finkana Parque Temático en el Parque Salitre Mágico. Así mismo, cada dos años se realizan los eventos Agroexpo y Expopet en Corferias, en donde se concentran la mayor cantidad de animales para exhibición temporal en Colombia con presencia de ejemplares nacionales e internacionales. Es por esto que los responsables de granjas temáticas, ferias de exposición y similares deben estar comprometidos a adoptar y promover las buenas prácticas de bienestar animal, y así garantizar una experiencia segura y positiva para todos los involucrados. Adicionalmente, el IDPYBA debe verificar que estas condiciones se lleven a cabo, por medio de visitas de Inspección y Vigilancia con base en la reglamentación vigente.

De acuerdo a lo establecido en la Resolución ICA No. 1634 del 19/05/2010 o reglamentación zoosanitaria del ICA vigente, los animales domésticos de granja (animales de producción) que sean exhibidos en estancias temporales o permanentes en el Distrito Capital, y cuya finalidad sean las concentraciones animales (evento deportivos, eventos recreativos, feria comercial, feria exposición, entre otros) deben tener condiciones que garanticen los principios de bienestar animal contenidos en el artículo 3º de la Ley 1774 de 2016, como el poder manifestar su comportamiento natural y no ser sometidos a situaciones que les produzcan miedo o estrés. Esto

aplica de igual forma a los animales de compañía cuya protección está a cargo del IDPYBA.

Adicionalmente, en los años recientes el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural expidió las Resoluciones 136 de 2020, 204 de 2022, 205 de 2022, 206 de 2022 y 253 de 2020; el Ministerio de Transporte y el Instituto Colombiano de Agricultura (ICA) expidieron la Resolución 20223040006915 de 2022 y aquellas que las modifiquen o sustituyan.

Es importante resaltar que las políticas de bienestar animal deben ir acorde al cumplimiento de los 17 objetivos de desarrollo sostenible (ODS), creados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y que entraron en vigencia oficialmente el 1º de enero de 2016. Su mayor propósito es que los países miembros que los apliquen, en un tiempo no mayor a 15 años, intensifiquen los esfuerzos para poner fin a la pobreza en todas sus formas, reducir la brecha de la desigualdad y aminorar los impactos del cambio climático.

De estos objetivos, cuatro son relevantes en ese vínculo humano-animal, porque en la medida en que se generen políticas encaminadas a generar conciencia de buenas prácticas de bienestar animal en cada uno de ellos, se aportará al equilibrio ecosistémico con enfoque de “Una Salud” y “Un Bienestar”:

ODS 3. Salud y Bienestar: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en las diferentes edades es esencial en el desarrollo sostenible

ODS 11. Ciudades y Comunidades Sostenibles: Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles.

ODS 12. Producción y Consumos Responsables: Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles es el principal fin de este objetivo. En la medida en que se entre en conciencia que la explotación de los recursos naturales.

ODS 15. Vida de Ecosistemas terrestres: Gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras, detener la pérdida de biodiversidad.

Para ello, la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA), antes OIE, cuenta con una estrategia de bienestar animal a nivel global basada principalmente en desarrollar normas internacionales en sanidad animal con enfoque de bienestar animal, implementada en las competencias de servicios veterinarios. Dicha estrategia aporta cuatro pilares fundamentales: 1) Desarrollo de normas de bienestar animal, 2) Refuerzo de competencias y educación, 3) Comunicación con gobiernos, organizaciones y el público y, 4) Implementación de normas y políticas de bienestar animal. El objetivo principal de esta estrategia es: *“buscar un mundo en el que el bienestar de los animales se respete promueva y avance de manera que complemente la búsqueda de la sanidad animal, el bienestar humano, el desarrollo socioeconómico y la sostenibilidad del medio ambiente”* (OMSA, 2019).

En concordancia con lo antes relacionado, desde el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), se expide el presente protocolo, el cual contiene los requisitos y condiciones que se deben garantizar para el desarrollo de esta actividad en la ciudad de Bogotá, D.C.

I. OBJETIVO

Establecer los lineamientos y las condiciones mínimas que deben cumplir todos los establecimientos permanentes y temporales de animales domésticos de exhibición, que garanticen el bienestar animal de cada una de las especies allí concentradas, en la ciudad de Bogotá, D.C.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los lineamientos técnicos establecidos en el presente documento aplican para todos los establecimientos permanentes o temporales, de personas naturales y jurídicas propietarias, poseedoras o tenedoras de animales de exhibición en el Distrito Capital.

III. MARCO NORMATIVO

NORMA INTERNACIONAL				
Tipo de Norma	Número	Título	Articulado	Fecha Expedición (dd/mm/aaaa)
Código Sanitario	2021	Código Sanitario para los Animales Terrestres	Título 7	16/08/2021
NORMA NACIONAL				
Tipo de Norma	Número	Título	Articulado	Fecha Expedición (dd/mm/aaaa)
Constitución Política	1991	Constitución Política de la República de Colombia	Artículos 49 y 79	13/06/1991
Ley	84	Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales y se crean unas contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia	Capítulo I	27/12/1989
Ley	576	Por la cual se expide el Código de Ética para el ejercicio profesional de la medicina veterinaria, la medicina veterinaria y zootecnia y la zootecnia.	Totalidad de la norma	15/02/2000
Ley	599	Por la cual se expide el Código Penal	Título XI-A	24/07/2000
Ley	1774	Por medio de la cual se modifican el Código Civil, la Ley 84 de 1989, el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones	Artículo 2. Parágrafo, Artículo 3 Literal (b)	06/01/2016

Ley	1801	Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.	artículo 87 artículo 116	29/07/2016
Ley	1955	Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022	artículo 324	25/05/2019
Decreto	780	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social	artículo 2.8.5.2.17	06/05/2016
Resolución ICA	1634	Por medio de la cual se establecen los requisitos para la expedición de licencias zoosanitarias de funcionamiento que autorizan las concentraciones de animales y se señalan los requisitos sanitarios para los animales que participen en ellas.	Totalidad de la norma	19/05/2010
Resolución ICA	3714	Por la cual se establecen las enfermedades de declaración obligatoria en Colombia.	Totalidad de la norma	20/10/2015
Resolución Minagricultura	153	Por medio del cual se crea y se reglamenta el Consejo Nacional de Bienestar Animal y el Comité Técnico Nacional de Bienestar Animal.	Totalidad de la norma	16/05/2019
Resolución ICA	069276	Por medio de la cual se establecen los requisitos sanitarios para la producción, comercialización, y/o tenencia de cerdos miniatura (mini pigs) en el territorio nacional	Totalidad de la norma	03/06/2020

Resolución Minagricultura	136	Por la cual se adopta el Manual de condiciones de bienestar animal propias de cada una de las especies de producción en el Sector Agropecuario para las especies équidas, porcinas, ovinas y caprinas	Totalidad de la norma	03/06/2020
Resolución Minagricultura	253	Por la cual se adopta el Manual de Condiciones de Bienestar Animal propias de cada una de las especies de producción del sector agropecuario; bovina, bufalina, aves de corral y animales acuáticos	Totalidad de la norma	29/10/2020
Resolución Mintransporte e ICA	2022304 0006915	Por la cual se adopta el Manual de Procedimientos para el Transporte, manejo y movilización de animales en pie y se dictan otras disposiciones	Totalidad de la norma	11/02/2022
Resolución Minagricultura	204	Por la cual se adopta el Manual de bienestar animal en la producción de codornices, patos, pavos, gansos y avestruces en el sector agropecuario	Totalidad de la norma	08/07/2022
Resolución Minagricultura	205	Por la cual se adopta el Manual de Condiciones de Bienestar Animal en la producción de conejos y/o cuyes en el sector agropecuario	Totalidad de la norma	08/07/2022
NORMA DISTRITAL				
Tipo de Norma	Número	Título del Documento	Capítulos o Artículos	Fecha Expedición (dd/mm/aaaa)

Decreto Distrital	242	Por el cual se adopta la Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal 2014-2038 y se dictan otras disposiciones	artículo 5. Numeral 1	22/06/215
Acuerdo Distrital	735	Por el cual se dictan normas sobre competencias y atribuciones de las Autoridades Distritales de Policía, se modifican los Acuerdos Distritales 79 de 2003, 257 de 2006, 637 de 2016, y se dictan otras disposiciones	artículo 22	09/01/2019
Decreto Distrital	809	Por medio del cual se regula el Sistema Unificado Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Bogotá, D.C.	Artículo 2	24/12/2019
Acuerdo Distrital	765	Por medio del cual se establecen lineamientos para la aplicación de la Ley 1774 de 2016 tendientes a garantizar la protección y bienestar de los animales domésticos usados en actividades productivas en la ciudad de Bogotá Distrito Capital y se dictan otras disposiciones	artículo 1, 2. 3,5,7, 13 y 15	30/06/2020

IV. DEFINICIONES

- a) **Bienestar animal:** Es la forma como un animal logra interactuar de manera positiva con su entorno. Esto se logra si su organismo funciona 4

adecuadamente (salud física), su estado psicológico es bueno (salud mental) y si puede expresar los comportamientos propios de su especie (naturalidad).

- b) **Bioseguridad:** Conjunto de medidas preventivas que tienen por objeto minimizar el factor de riesgo que pueda llegar a afectar la salud animal, humana y del ambiente.
- c) **Buenas Prácticas:** Conjunto de principios, medidas, actuaciones y experiencias que, habiendo reportado ventajas de distinto tipo (económicas, sociales, de satisfacción, etc.) para la organización de forma constatada y probada, se pueda plantear como posible referente a seguir para acercar la mejora a otras organizaciones, para lo cual debe haber completado el ciclo de efectividad institucional: planificación, implantación, revisión y mejora, lo que permite considerarla como sostenible y, además, debe estar vigente en el momento de la presentación.
- d) **Estancia:** Lugar adecuado para el alojamiento de los animales el cual debe cumplir con especificaciones especiales como espacios para la cama, pozuelo para el agua y con suficientes corrientes de aire, los cuales se dividen en dos tipos:
 - i. **Estancia Fija:** Por la naturaleza de establecimiento (granjas entre otros) son los lugares de descanso de los animales de manera permanente.
 - ii. **Estancia Temporal:** Establecimientos que exhiben los animales en periodos cortos de tiempo y adecuan sus espacios para tal fin (Ferias de exposición, entre otros)
- e) **Dolor:** Sensación molesta, aflictiva y por lo general desagradable en el cuerpo o el espíritu. Puede tratarse, por lo tanto, de una experiencia sensorial y objetiva (el dolor físico) o emocional y subjetiva (el dolor anímico).
- f) **Ejemplar:** Individuo de una especie o género.
- g) **Emergencia:** Es una atención de forma urgente y totalmente imprevista, ya sea por causa de accidente o suceso inesperado.
- h) **Enriquecimiento ambiental:** Prácticas que proporcionan situaciones o actividades para los animales que son apropiadas para satisfacer sus necesidades físicas y mentales.
- i) **Estereotipias:** Son comportamientos que se dan en animales privados de libertad a consecuencia de no poder expresar los comportamientos naturales de su especie y que se expresan en forma de movimientos involuntarios,

coordinados, no propositivos y rítmicos que se realizan de una forma idéntica en cada repetición.

- j) **Instructor:** Persona idónea y acreditada en el área canina que imparte Instrucción al personal seleccionado con el fin de transmitir los conocimientos adquiridos por capacitación y experiencia en trabajo con caninos.
- k) **Maltrato:** Comportamiento socialmente inaceptable, que, de forma intencional o no intencional, vulnera los principios básicos de bienestar animal consignados en la normativa. (libertades/necesidades básicas de los animales)
- l) **Manejador:** Persona que ha recibido una inducción básica y está debidamente capacitada para el manejo y control de los animales.
- m) **Manipulación:** Actividades que incluyen el aseo, palmaditas, caricias suaves, recoger al animal, dar la vuelta al animal y hacer un examen de salud examinando físicamente las patas, las orejas y los dientes de cada animal, y proporcionando ejercicio, enriquecimiento y socialización.
- n) **Negligencia:** Es la falta de cuidado o el descuido por parte del propietario y/o manejador hacia un animal, pudiendo ocasionar esto alguna afectación en el bienestar de este.
- o) **Personal:** Persona a cargo, gerente, empleados y voluntarios que trabajan en la empresa.
- p) **Plaga:** Animales vertebrados e invertebrados, tales como aves, roedores, cucarachas, moscas y otras, que puedan estar presentes en la unidad canina o sus 6 alrededores, causando contaminación directa e indirecta al alimento, ser agente generador de enfermedades y/o suciedad al lugar y su entorno.
- q) **Prevención:** Preparar con antelación lo necesario para un fin, anticiparse a una dificultad o prever un daño.
- r) **Primeros Auxilios:** Son los procedimientos y técnicas de carácter inmediato que se dispensan a las personas u otros seres vivos que han sido víctimas de un accidente o de una enfermedad repentina.
- s) **Primeros auxilios animales de compañía:** Es la primera ayuda que se presta al animal de compañía de forma oportuna, adecuada, recursiva y responsable, después de sufrir una afectación física y o daño en su comportamiento, que garantice su bienestar durante el traslado al centro médico veterinario.
- t) **Punto de fuga:** Es la distancia en que los rebaños de animales se mueven a la vez que se mantienen a una distancia segura de otros individuos (como el hombre) y tratan de tenerlos a la vista. El tamaño efectivo de la zona de fuga de

cada animal en particular variará según su nivel de amansamiento. La zona de fuga también depende del nivel de calma que tenga el animal, y se agranda cuando éste se pone nervioso o cuando uno se le aproxima de frente. (Grandin, T. 1989)

- u) **Sistema de identificación:** Son aquellos métodos que se utilizan para poder saber la identidad de una o varias especies, utilizando o analizando un microchip de identificación, placa o marca específica.
- v) **Socialización:** Proceso a través del cual los seres vivos aprenden e interiorizan las normas y los valores de una determinada sociedad, cultura o grupo social específico. Este aprendizaje les permite obtener las capacidades necesarias para desempeñarse con éxito en la interacción social.
- w) **Sufrimiento:** Es el padecimiento, la pena o el dolor que experimenta un ser vivo. Sensación, consciente o inconsciente, que aparece reflejada en padecimiento, agotamiento o infelicidad.

V. CONSIDERACIONES GENERALES DE BIENESTAR ANIMAL

El bienestar animal como principio que favorece a los animales está desarrollado en el literal b) del artículo 3 de la Ley 1774 de 2016, y comprende cinco subcategorías con las que se entiende satisfecho. De tal manera que a falta de alguna de estas pueda catalogarse que algún animal no tiene garantizado su bienestar y por tanto se esté frente a una presunta situación de maltrato animal. Dichas cinco subcategorías, están definidas en los siguientes términos:

*(...) **b) Bienestar animal.** En el cuidado de los animales, el responsable o tenedor de ellos asegurará como mínimo:*

- 1. Que no sufran hambre ni sed;*
- 2. Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor;*
- 3. Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido;*
- 4. Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés;*
- 5. Que puedan manifestar su comportamiento natural (...)*

Así las cosas, se tiene que dichas subcategorías con las que está compuesto el principio de bienestar animal son equiparables a las cinco (5) libertades del bienestar animal, y sobre las cuales el presente protocolo tiene como base, definidas en los siguientes términos:

- a) **Libre de hambre, sed y desnutrición:** Hace alusión a la adecuada nutrición e hidratación que deben tener los animales. Se les debe otorgar una alimentación adecuada, ya sea tanto en calidad como en cantidad y frecuencia, de acuerdo con su especie, edad y estado fisiológico, evitando que tengan una malnutrición y padezcan tanto de desnutrición como de obesidad.
- b) **Libre de temor y angustia:** Estado mental en donde es necesario evitar situaciones que les puedan generar miedo, angustia, frustración y estrés. Además, los animales también pueden experimentar emociones y estados mentales positivos, por lo que cada tutor debe procurar fomentar estos estados. Para los animales de compañía, el hogar debe tener todas las condiciones para que no demuestren estados de aburrimiento, de dolor, de frustración, entre otros.

- c) **Libre de molestias físicas y térmicas:** Se relaciona con el medio ambiente donde habitan los animales, se debe otorgar condiciones de protección, resguardo, seguridad y descanso, impidiendo que los animales escapen y puedan sufrir riesgos de accidentes y enfermedades. También se debe propiciar confort físico y térmico, no deben padecer frío ni calor, protegiéndolos de las condiciones adversas del clima. Deben contar con espacio donde desenvolverse, un lugar cómodo donde descansar y resguardarse habitar en ambientes limpios.
- d) **Libre de dolor, de lesión y de enfermedad:** Garantizar una buena salud física al animal, evitando lesiones, enfermedades y dolor. Es necesario realizar controles veterinarios periódicos, con el objetivo de prevenir oportunamente enfermedades y realizar un tratamiento adecuado.
- e) **Libre de impedimentos de manifestar un comportamiento natural:** Es la posibilidad de que los animales expresen las pautas propias de comportamiento según su especie y propiciando la interacción con otros animales, de la misma u otra especie, realizando conductas que para ellos son importantes

VI. DOCUMENTOS, SOPORTES Y REGISTROS DE CONDICIONES DE BIENESTAR PARA ANIMALES DE EXHIBICIÓN EN EL DISTRITO CAPITAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Con el propósito de verificar el cumplimiento de los lineamientos y condiciones mínimas de bienestar de los animales en el desarrollo de las acciones de quienes exhiban animales, durante las visitas de inspección y vigilancia que ejecute el equipo técnico del IDPYBA, se realizará, en caso de ser necesario, la revisión de los documentos, soportes y registros asociados a la prestación del servicio, que permitan verificar la trazabilidad del cumplimiento de estos procesos, según sea el caso, para establecimientos temporales o permanentes, los cuales se describen a continuación:

1. **Antecedentes del ejercicio profesional:** Se debe verificar si el profesional médico veterinario (MV) o médico veterinario zootecnista (MVZ) cuenta o no con sanciones o suspensiones vigentes ante el Comité de Ética y Bioética de COMVEZCOL, en: <https://administrador.consejoapp.com.co/index.php/consultas/antecedentes>

2. **Registro de animales domésticos usados para actividades productivas en el Distrito Capital:** Tramitar ante el IDPYBA el respectivo registro, de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Distrital 765 de 2020, o aquel que lo modifique, adicione o sustituya.
3. **Transporte de animales:** Se verificarán las condiciones de transporte de los animales en el lugar de exhibición en el Distrito Capital principalmente en zonas de cargue y descargue, teniendo en cuenta que el transporte de cualquier animal para un evento de concentración debe cumplir con lo establecido en la Resolución del Ministerio de Transporte e Instituto Colombiano Agropecuario 20223040006915 del 11/02/2022, “Manual de Procedimientos para el Transporte, manejo y movilización de Animales en Pie y se dictan otras disposiciones” o aquella que la modifique, adicione o sustituya.
4. **Soporte sobre Información del evento a realizar:** Informar formalmente al IDPYBA por medio de oficio, sobre la realización del o los eventos en el Distrito Capital, con información detallada que incluya fecha y lugar a realizarse, especies y número de animales a exhibir, datos del responsable del evento y enviar esta comunicación al correo electrónico inspecciónyvigilancia@animalesbog.gov.co
5. **Cuaderno de bitácora de actividades diarias con los animales:** documento donde se registran las actividades diarias con los animales (principalmente en estancias fijas y permanentes), tales como:
 - 5.1. Revisión de los animales.
 - 5.2. Registro de observaciones que se tengan de algún animal.
 - 5.3. Reporte de alimentación diaria, suministro y cambio de agua para hidratación.
 - 5.4. Reporte de algún signo de enfermedad.
 - 5.5. Observación de decaimiento en algún animal.
 - 5.6. Reporte de animales que no coman bien.
 - 5.7. Reporte de animales que no defequen bien.
 - 5.8. Reporte de animales con dificultad para orinar.
 - 5.9. Actividades con los animales, como tiempos de esparcimiento, socialización y juego (según la especie).

- 5.10. Baño, limpieza y embellecimiento de los animales, como el peinado, acicalamiento y aplicación de productos de higiene, según sea el caso.
- 5.11. Las demás que estén relacionadas con el cuidado de los animales que tengan bajo responsabilidad.
- 5.12. Procesos de capacitación al personal.

Nota 1: En caso de sospecha de enfermedad de la lista de enfermedades de notificación obligatoria establecidas en la Resolución 3714 de 2015 o las normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen (en animales de producción), deberá notificarse al Instituto Colombiano Agropecuario (ICA).

Nota 2: en caso de sospecha de enfermedad de origen zoonótico, de acuerdo con lo establecido para evento de notificación obligatoria descrito en el Decreto 780 de 2016 o las normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen, se deberá notificar a la Secretaría Distrital de Salud, en los términos establecidos en su Resolución 446 de 2018.

Nota 3: Cada actividad registrada, debe llevar reporte con fecha, hora y firma de la persona cargo después de cada anotación.

Nota 4: Los medios físicos utilizados para el diligenciamiento de las bitácoras deben garantizar que las mismas no puedan ser manipuladas para la sustracción, modificación o alteración de la información allí consignada. Para ello, se recomienda utilizar cuadernos cosidos, foliados de manera preimpresa y diligenciados en su totalidad sin tachones ni enmendaduras.

6. Cuaderno de bitácora de recepción y salida de animales: documento en el que se registra el ingreso y la salida de cada animal que será exhibido en el establecimiento destinado o adaptado para tal fin. Debe contener la siguiente información:

- 6.1. Lugar de procedencia del animal.
- 6.2. Datos de los proveedores de los animales (fecha, hora, encargado de la recepción, número de animales, especies, razas, sexo, entre otros).
- 6.3. Cada ingreso o salida de animales debe ser registrada, indicando reporte de fecha, hora, características del animal y nombre de la persona

responsable.

- 6.4.** En el caso de peces, el establecimiento le exigirá al proveedor el Permiso de Comercialización de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP).

Nota 1: Cada actividad registrada, debe llevar reporte con fecha, hora y firma de la persona cargo después de cada anotación.

Nota 2: Los medios físicos utilizados para el diligenciamiento de las bitácoras deben garantizar que las mismas no puedan ser manipuladas para la sustracción, modificación o alteración de la información allí consignada. Para ello, se recomienda utilizar cuadernos cosidos, foliados de manera preimpresa y diligenciados en su totalidad sin tachones ni enmendaduras.

7. Registro de historia clínica y bitácora de asistencia técnica: documento en el que se registra la intervención del profesional para asistencia técnica (médico veterinario/ médico veterinario zootecnista/ zootecnista/ biólogo), donde se especifica fecha, identificación del animal (especie, raza, edad, color) y las acciones que realice el profesional, como valoraciones médicas, toma de constantes fisiológicas, recomendaciones, solicitud o realización de exámenes diagnósticos, tratamientos orales y/o tópicos, aplicación de vacunas, desparasitación, remisión a clínica veterinaria, solicitud de retiro del establecimiento de los animales por motivo de enfermedad, entre otros. Cada tercer día, como mínimo, se debe registrar en la bitácora la asistencia técnica brindada, y la misma debe finalizar con fecha, hora, matrícula y firma del profesional.

Nota 1: para el caso de especies no convencionales (roedores, conejos entre otros) y peces ornamentales, el establecimiento podrá contar con profesionales interdisciplinarios con experiencia en especies no convencionales que brinden asesoría técnica para el manejo de los mismos. No obstante, dicho manejo deberá ser avalado y supervisado por un médico veterinario o médico veterinario zootecnista con matrícula profesional vigente, quien será el único que lleve a cabo el diligenciamiento de la bitácora, reportando los procedimientos, resultados y recomendaciones producto de las asesorías técnicas.

Nota 2: Los medios físicos utilizados para el diligenciamiento de las bitácoras deben garantizar que las mismas no puedan ser manipuladas para la sustracción, modificación o alteración de la información allí consignada. Para ello se recomienda utilizar cuadernos cosidos, foliados de manera preimpresa y diligenciados en su totalidad sin tachones ni enmendaduras.

8. Registro de mortalidad de animales: se debe contar con un registro que permita documentar la mortalidad de animales en el establecimiento, con toda la información necesaria (fecha, especie, raza, sexo, edad, cantidad de animales muertos y descripción clara y completa de los hechos, especificando lugar, fecha y hora en que sucedió la situación). Este expediente debe incluir el concepto médico veterinario de las causas de la muerte, los posibles agentes etiológicos diagnosticados para tal caso, con el debido soporte de exámenes de laboratorio o de apoyo, resultados de necropsias y análisis de problemas congénitos. El registro debe estar firmado por un médico veterinario o médico veterinario zootecnista con matrícula profesional vigente.

Nota 1: en caso de sospecha de mortalidad ocasionada por enfermedades de notificación obligatoria establecidas en la Resolución 3714 de 2015 o las normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen (en animales de producción), deberá notificarse al Instituto Colombiano Agropecuario - ICA.

Nota 2: en caso de sospecha de mortalidad por enfermedades de origen zoonótico, de acuerdo a lo establecido para evento de notificación obligatoria descrito en el Decreto 0780 de 2016 de MINSALUD o las normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen, se deberá notificar a la Secretaría Distrital de Salud, en los términos establecidos en la Resolución 446 de 2018.

9. Registro de variables ambientales: Para el caso de animales cuyos cambios en las condiciones ambientales puedan afectar su salud, el establecimiento debe realizar un registro de variables ambientales, los cuales tienen que ser medidas mínimo dos veces al día (AM-PM), con la ayuda de un higrómetro y un termómetro ambiental; adicionalmente, se deben valorar las corrientes de aire internas y la iluminación natural o artificial.

10. Registro, inventario de alimento: el alimento que se suministre a los animales debe ser una mezcla de nutrientes, elaborada para suplir los requerimientos de la

especie conforme a su edad y ciclo de vida. Por lo anterior, el registro debe contener la siguiente información:

- 10.1.** Registro ICA del alimento (fecha de elaboración - vencimiento y lote).
- 10.2.** Fecha de ingreso al establecimiento y fecha de terminación del alimento.
- 10.3.** Registro de compra con la fecha (nombre del proveedor del alimento, dirección, teléfono, nombre completo del establecimiento).
- 10.4.** Tipo de alimento (*pellet*, granulado, dieta blanda etc.).
- 10.5.** Ración por pesos y edad de animal, número de veces que suministra el alimento.

11.Registro de limpieza y desinfección: se debe documentar el cumplimiento e implementación del manual de limpieza y desinfección del establecimiento, mediante el diligenciamiento de un registro que especifique fecha, hora, actividades realizadas y firma de la persona que realiza la actividad; lo anterior, en cumplimiento a la legislación sanitaria vigente y acorde con las condiciones sanitarias e instalaciones del establecimiento.

12.Matrícula Mercantil del establecimiento: Se debe contar con el documento original vigente, en físico, que reporte la actividad económica y que esté asociada con la venta de animales domésticos de compañía y los demás documentos exigidos por la autoridad competente para el ejercicio de la actividad.

13.Licencia Zoosanitaria: Gestionar ante el ICA la licencia zoosanitaria de funcionamiento para los casos donde se realice una concentración de animales en un predio a corto plazo, de acuerdo con la Resolución ICA 1634 del 2010 o aquella que la modifique o sustituya.

14.Registro de Predio Pecuario: Tramitar ante el ICA el respectivo registro para los casos en que los animales se encuentren en un predio a largo plazo fijo, de acuerdo a lo establecido en la Resolución ICA 90464 de 2021 o aquella que la modifique o sustituya.

15.Guía interna de Movilización: Todos los animales que ingresen o salgan de los eventos de exhibición o predios, deberán contar con la denominada “Guía interna de Movilización” expedida por el Instituto Colombiano Agropecuario, en

cumplimiento a los requisitos por especie establecidos en la Resolución ICA 6896 de 2016 o aquella que la modifique, adicione o sustituya.

VII. PERSONAL

Todas las personas que laboran en el establecimiento hacen parte de un equipo integral que administra, supervisa, vigila y maneja los ejemplares de exhibición, por tal motivo el propietario del establecimiento debe garantizar que su personal cuente con experiencia para las actividades específicas relacionadas con los animales. Así mismo, debe dar una inducción al personal que le permita conocer sus funciones, deberes y responsabilidades, así como los criterios establecidos en la legislación nacional y distrital a la cual hace parte el presente protocolo que permitirá el correcto ejercicio de la actividad económica, con criterios de bienestar animal.

1. Capacitación del personal

- 1.1.** Todo personal empleado para la prestación del servicio con animales de exhibición debe ser formado con conocimientos en bienestar animal, acerca del manejo, manipulación y mantenimiento de ejemplares, que permitan el desarrollo de destrezas óptimas para desempeñar sus labores en las diferentes obligaciones propias su actividad zootécnica.

Para tal fin, debe tener unas competencias básicas de capacitación y manejo en bienestar animal según la especie, de acuerdo al plan de capacitación emitido por el ICA, en cumplimiento a lo dispuesto en las normas vigentes en materia de bienestar animal, en especial al artículo 324 de la Ley 1955 de 2019, Decreto 2113 de 2017 y las Resoluciones 136 de 2020, 253 de 2020, 204 de 2022, 205 de 2022 y 206 de 2022 expedidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Resolución 20223040006915 de 2022 expedida por el Ministerio de Transporte y el ICA o aquellas que las modifiquen o sustituyan.

- 1.2.** En el establecimiento deberán reposar los soportes documentales requeridos al momento de la contratación del personal que allí laborará, los cuales deben evidenciar su experiencia o capacitación en el manejo de los animales de exhibición a su cargo, según especie.

2. Obligaciones del propietario del establecimiento

El propietario o representante legal deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes condiciones:

- 2.1. Cumplir y adoptar de manera integral, todos y cada uno de los requerimientos establecidos en el presente protocolo técnico.
- 2.2. Responder por la correcta gestión en las instalaciones, incluido el cumplimiento de los requisitos mínimos legales para su funcionamiento.¹
- 2.3. Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales establecidas para el ejercicio de la actividad comercial, la contratación del personal, las condiciones de bienestar animal y todas aquellas adicionales que le aplique.
- 2.4. Ser responsable de la gestión que desarrollen sus empleados encargados del manejo de animales.
- 2.5. Garantizar la presencia y disponibilidad de un profesional Médico Veterinario/Médico Veterinario Zootecnista, registrado con matrícula profesional vigente (sin procesos sancionatorios o inhabilitados vigentes para el ejercicio profesional), para la atención médica veterinaria de los animales que permanezcan en el establecimiento.
- 2.6. Garantizar la periodicidad de la asistencia médica veterinaria de los animales que permanezcan en el establecimiento, la cual deberá ser mínimo cada tercer día, y de la cual, el profesional dejará constancia (nombre, firma y registro profesional) en la bitácora establecida para tal fin en el presente protocolo.
- 2.7. Generar, proveer y garantizar la adopción de los protocolos de limpieza, higiene y desinfección de las instalaciones, incluida la eliminación segura de los residuos, de acuerdo con los criterios establecidos en el presente protocolo.
- 2.8. Garantizar que los productos para el aseo e higiene de los animales tengan registro ICA y que sean de uso exclusivo para animales, de lo contrario se asegurará de no usarlo.

¹ En el marco del ejercicio de la actividad económica según lo establecido la Ley 84 de 1989, artículo 87 de la Ley 1801 de 2016, Ley 1774 de 2016 y en cumplimiento de las demás disposiciones legales vigentes establecidas previamente para el funcionamiento del establecimiento.

- 2.9. Proteger a los animales de estados emocionales negativos prolongados como el sufrimiento, miedo o angustia, así como prevenir lesiones causadas por otros animales o el personal que lo maneja.
- 2.10. Reducir factores de riesgos para prevenir la presentación de lesiones accidentales y no accidentales causadas por otros animales o el personal que los maneje y mitigar su repercusión en caso de presentarse.
- 2.11. Garantizar al menos una revisión diaria de las condiciones generales de todos los animales que se encuentran en las instalaciones.
- 2.12. Generar, y velar por el cumplimiento de un plan de evacuación para la atención de emergencias y realizar simulacros para el entrenamiento del personal.
- 2.13. Asegurar el mantenimiento, actualización y custodia de las bitácoras y registros establecidos en el presente protocolo.
- 2.14. Ser el responsable de cualquier situación que se presente con los animales del establecimiento comercial por acción, omisión o negligencia, excepto por casos fortuito o fuerza mayor.
- 2.15. Garantizar la protección, bienestar y defensa de los animales que se exhiban en el establecimiento.

3. Obligaciones del personal del establecimiento para el manejo y cuidado de los animales

El personal que labora en el establecimiento debe tener experiencia para manejar adecuadamente los animales. Para esto debe cumplir con las siguientes condiciones:

- 3.1. Suministrar la alimentación de cada animal según sus requerimientos nutricionales y de acuerdo a las instrucciones dadas por el propietario.
- 3.2. Realizar revisiones por lo menos una vez al día de cada animal.
- 3.3. Propender por que los animales se mantengan limpios y cómodos.
- 3.4. Realizar limpiezas diarias y desinfección de instalaciones, recintos, alojamientos, y demás espacios que tengan contacto con los animales.
- 3.5. Administrar los medicamentos formulados bajo receta médica veterinaria, y que debe ser reportado en el cuaderno de bitácora de asistencia técnica.
- 3.6. Realizar rutinas de ejercicio, socialización y enriquecimiento ambiental para cada animal.
- 3.7. Reportar cambios en la conducta habitual o problemas de comportamiento de los animales.

- 3.8.** Reportar signos de enfermedades infectocontagiosas tales como: tos, orina de color rojo o marrón, estornudos repetidos, nariz u ojos con secreción mucosa, vómito o diarrea (especialmente si hay presencia de sangre).
- 3.9.** Reportar cualquier tipo de lesiones en los animales.
- 3.10.** Reportar cambios bruscos de comportamiento.
- 3.11.** Reportar dolor aparente, sangrado o hinchazón de partes del cuerpo o hinchazón del abdomen del abdomen evidenciado en los animales.
- 3.12.** Reportar evidencia de dificultad o incapacidad para orinar o defecar.
- 3.13.** Reportar evidencia de dificultad respiratoria.
- 3.14.** Reportar evidencia de sintomatología nerviosa.
- 3.15.** Reportar cojera o incapacidad para levantarse o caminar.
- 3.16.** Reportar falta de apetito.
- 3.17.** Reportar cambios en la apariencia del pelaje.
- 3.18.** Reportar evidencia de exceso de rascado.
- 3.19.** Reportar evidencia de pérdida de peso en algún animal.
- 3.20.** Reportar evidencia de presencia de parásitos.
- 3.21.** Reportar cualquier otro signo que evidencie que la salud o el bienestar del animal se encuentra afectado.
- 3.22.** Reportar cualquier fallecimiento
- 3.23.** En el caso de evidenciar que algún animal presenta signos de enfermedad infecciosa, este debe ser separado inmediatamente en un área de aislamiento o cuarentena, que sea confortable, cómoda y que conserve la temperatura del animal. Adicionalmente, debe informar de inmediato al propietario del establecimiento, llamar al veterinario, desinfectar el sitio donde permanecía el ejemplar, así como los utensilios para su alimentación e hidratación y cambiar la ropa de cama.
- 3.24.** Realizar lavado y desinfección de sus manos cada vez que maneje los animales que se encuentren con algún signo de enfermedad infectocontagiosa.
- 3.25.** Usar una indumentaria específica (preferiblemente de material anti fluidos) durante el manejo de los animales y el desarrollo de las actividades diarias en el establecimiento.
- 3.26.** Realizar la limpieza y desinfección diaria de los elementos de protección personal empleados para el cuidado y atención de los animales.
- 3.27.** Realizar su actividad con el mayor grado de responsabilidad y cuidado, evitando distracciones que pongan en riesgo el bienestar de los animales.
- 3.28.** Abstenerse de desarrollar cualquier actividad o comportamiento que atente

contra la vida, la integridad y el bienestar de los animales que se encuentran bajo su custodia o supervisión.

4. Obligaciones del médico veterinario o médico veterinario zootecnista

El establecimiento comercial debe contar con la atención de profesionales en medicina veterinaria con matrícula profesional vigente, con experiencia en manejo clínico de animales de compañía, animales de producción o especies no convencionales (según sea el caso), sin sanciones e inhabilidades vigentes por parte del Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia de Colombia (Comvezcol), ni antecedentes por maltrato animal.

El profesional veterinario del establecimiento debe realizar las siguientes actividades:

- 4.1.** Avalar los procesos, procedimientos y guías requeridas para que la actividad de exhibición se realice en observancia del bienestar, protección y defensa de los animales.
- 4.2.** Emitir las alertas y planes de mejoramiento que se necesiten en el lugar de exhibición, para garantizar la salud, el bienestar y la protección de los animales.
- 4.3.** Si el profesional es prestador de servicio en varios establecimientos donde se exhiben animales, se recomienda que para el ingreso a cada establecimiento el médico veterinario o médico veterinario zootecnista utilice un uniforme limpio o desechable, con el fin de mitigar el riesgo de contagio de enfermedades por factores externos.
- 4.4.** Reportar en el cuaderno de bitácora de asistencia técnica las intervenciones que ejecute en el establecimiento, registrando las fechas, las actividades realizadas y las recetas de los tratamientos preventivos que debe seguir el propietario del establecimiento o el personal a cargo de los animales.
- 4.5.** Asegurar que en el establecimiento no permanezcan de manera transitoria o permanente, ni pernocten animales con sintomatología de enfermedad.
- 4.6.** Ordenar y supervisar el traslado inmediato de los animales que presenten sintomatología de enfermedad a un centro médico o un sitio específico, diferente al establecimiento, que sea tranquilo y confortable para su recuperación.
- 4.7.** Asistir cuando sea requerido por el propietario del establecimiento, fundamentalmente para atender animales de edades tempranas por su

- condición de vulnerabilidad.
- 4.8. Realizar tratamientos efectivos y a tiempo para los animales enfermos o heridos, según las necesidades que se presenten en la labor diaria.
 - 4.9. Atender las situaciones de emergencia que se puedan presentar en el día o en la noche en cada establecimiento. Los datos de contacto del veterinario deben estar disponibles en un sitio accesible para todo el personal.
 - 4.10. Realizar los planes sanitarios preventivos según las necesidades de cada especie que se exhiba en el establecimiento.
 - 4.11. Realizar el respectivo registro y diligenciamiento de los soportes con firma y matrícula profesional.
 - 4.12. Supervisar el traslado de los animales a los diferentes lugares, teniendo en cuenta el manual de transporte expedido por las autoridades pertinentes, propendiendo por su protección y bienestar animal.
 - 4.13. En caso de sospecha de enfermedad o muerte ocasionada por enfermedades de notificación obligatoria establecidas en la Resolución 3714 de 2015 o las normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen (en animales de producción), deberá notificarse al Instituto Colombiano Agropecuario - ICA.
 - 4.14. En caso de sospecha de enfermedad o muerte de animales, ocasionada por enfermedad zoonótica, de conformidad con aquellas descritas en el Decreto 0780 de 2016 o las normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen, se debe notificar a la Secretaría Distrital de Salud en los términos establecidos en la Resolución 446 de 2018, expedida por dicha entidad distrital.
 - 4.15. Administrar medicamentos de uso veterinario, según normatividad vigente expedida por el ICA, evitando aquellos empleados en medicina humana y dejar una copia de la fórmula médica en el establecimiento o unidad operativa.

VIII. MANEJO DE LOS ANIMALES

Los animales cuyo uso principal es la exhibición y se concentran temporalmente en un predio tienen una dinámica diferente ya que por la naturaleza del evento requieren cuidados especiales en cuanto a manejo por parte del personal durante el evento y la movilización de estos.

Para el manejo de los animales exhibidos tanto temporalmente como por largos periodos se deben tener cuenta los siguientes aspectos generales, aparte de los específicos:

- i. Garantizar el bienestar de los animales durante su tenencia transitoria o permanente según el caso, lo que involucra principios de manejo de los animales durante todas las etapas como alojamiento, alimentación y transporte, desde la preparación de (el) (los) animal(es) y su carga hasta la descarga y cuidado posterior al viaje.
- ii. El cuidador / tenedor o responsable solo podrá hacer tratamientos médicos veterinarios de los animales, cuando sea autorizado y previa capacitación y supervisión por el Médico Veterinario o Médico Veterinario Zootecnista con matrícula profesional vigente y que no presente sanciones vigentes ante COMVEZCOL.
- iii. Cumplir con las demás disposiciones establecidas por el ICA, en cumplimiento a lo dispuesto en las normas vigentes en materia de bienestar animal para animales de producción, en especial las Resoluciones 136 de 2020, 253 de 2020, 204 de 2022, 205 de 2022 y 206 de 2022 expedidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Resolución 20223040006915 de 2022 expedida por el Ministerio de Transporte y el ICA o aquellas que las modifiquen o sustituyan.

1. Inspección de los animales

En los eventos de exhibición en donde se concentran temporalmente animales de producción en un predio o establecimiento comercial destinado para ello, los animales deben ser inspeccionados sanitariamente por un Médico Veterinario o Médico Veterinario Zootecnista del ICA, previo al ingreso al evento.

2. Manejo para la exposición y competencia

- 2.1.** Todo animal de las especies bovina, porcina, ovina, caprina, équida y bufalina que se disponga a pasar a exposición o juzgamiento deberá tener un hábito de caminar conjunto con su cuidador o tenedor para que no se estrese durante el evento.

- 2.2. Se prohíbe cualquier elemento contundente o cortopunzante para evitar el movimiento o mantenerlo en una posición deseada durante la exposición del animal.
- 2.3. Los animales no deben estar atados o con bozal permanentemente mientras están en los corrales.
- 2.4. En el caso de que los animales estén a la espera de paso a la pre-pista o al juzgamiento el tiempo de estar atados no debe ser superior a 45 minutos, pasado este tiempo debe volver al corral para descanso del animal.
- 2.5. Se deben evitar los ruidos fuertes, repentinos y de alta frecuencia, durante el manejo de los animales.
- 2.6. A los animales de competencia de esquila u ordeño, se les debe prever y mantener por parte del cuidador/ tenedor un kit de primeros auxilios veterinarios, el cual deberá estar disponible en el momento que se presenten heridas o inflamaciones por algún proceso realizado con los animales. Si durante esta clase de concursos se evidencian lesiones o cortadas en más de tres animales, se debe reemplazar la persona que está realizando la actividad.
- 2.7. Se deberá evitar el manejo de los animales con perros no entrenados para labores de pastoreo.
- 2.8. Para especies como conejos, cuyes, cerdos y aves se debe evitar la presencia de perros cerca de los animales y de los corrales.
- 2.9. Para el caso de los ovinos se permitirá el uso de perros adiestrados para exposiciones del pastoreo guiado, siempre y cuando el perro no recurra a la mordida de los ovinos.
- 2.10. Para las personas que tengan alguna condición de discapacidad y requieran el uso de perros de asistencia, debe controlarse los lugares de paso de dichas personas y evitarse el acercamiento a los animales exhibidos para así evitar enfrentamiento entre el perro y las otras especies animales.

3. Manejo para el pesaje

- 3.1. Los propietarios cuidadores y tenedores de los animales deben proveer un manejo adecuado de los animales durante su desplazamiento al pesaje promoviendo la interacción positiva humano-animal, se debe evitar utilizar elementos contundentes y cortopunzantes para el desplazamiento o ingreso a la báscula.

- 3.2. Dentro del manejo en la báscula se debe utilizar el concepto de punto de fuga para la movilización de los animales.
- 3.3. Se deben evitar los latigazos, retorcimiento de la cola, frenos en la nariz, presión en los ojos, las orejas o los órganos genitales externos o cualquier otro tipo de práctica dolorosa.
- 3.4. No se debe levantar a los animales por la lana, el pelo, las patas, el cuello, las orejas o la cola, excepto en los casos de emergencia en el que la vida del animal o del operario este en riesgo.
- 3.5. No se debe arrojar ni arrastrar animales.
- 3.6. No se deben aplicar sustancias irritantes en los ojos de los animales
- 3.7. Evitar los gritos o insultos, ni ruidos o sonidos a los que no están habituados los animales

4. Manejo durante y posterior a la venta

- 4.1. Si el evento tiene como fin la venta de animales para posteriormente direccionarlos a otro origen o planta de beneficio, debe tener instalaciones que permitan la fácil separación de animales del mismo grupo, donde se evite separaciones forzosas de animales del mismo origen o de animales jóvenes de su madre.
- 4.2. El organizador del evento, los propietarios, cuidador o tenedor de los animales son responsables de su bienestar hasta la salida del animal del evento de concentración, por lo tanto, debe asegurarse que el comprador tenga disponible espacio y alimento o en su defecto lo deberá proveer el vendedor.

5. Manejo de los animales enfermos y muertos ocasionalmente

Es responsabilidad del organizador del evento como de los propietarios, así como en su caso, los encargados de la administración del establecimiento en donde se concentren animales sin importar el fin, reportar los signos de sospecha de enfermedades de declaración obligatoria y obligados a proporcionar las facilidades necesarias al personal del ICA para el manejo sanitario en una situación de riesgo para la sanidad animal de todos los animales del evento.

IX. INSTALACIONES PARA LA LLEGADA DE ANIMALES

1. Para los animales de producción: equinos, bovinos, ovinos, caprinos y suinos, se debe contar con un área para la llegada de animales que este alejada al menos 100 metros, de los corrales donde están los animales del evento.
 2. Para las siguientes especies bovinos, bufalinos, équidos, porcinos, ovinos y caprinos, se debe tener a disposición un desembarcadero con la altura e inclinación (la pendiente no debe exceder un 25%) que permita el desembarque de los animales, esta actividad debe hacerse de forma tranquila, sin ruidos excesivos y sin lesiones para los animales. Se sugiere el ancho del desembarcadero similar al de los camiones y una longitud mínima de 10 metros.
 3. El área de llegada debe disponer de suficiente espacio para que al menos dos vehículos puedan realizar el desembarque y la inspección sanitaria de los animales previos a la entrada al evento de concentración.
- X. ASPECTOS A VERIFICAR EN CONDICIONES DE BIENESTAR EN ANIMALES DE EXHIBICIÓN**

1. NUTRICIÓN

1.1. Calidad del Agua

El predio donde se realizará el evento debe contar con instalaciones de acueducto o conexiones que permitan disponibilidad permanente de agua potable, la cual debe estar limpia para suministro a los animales, a disposición permanente y en cantidad suficiente y adecuada para no sufrir sed por un tiempo prolongado; además, se deberá tener en cuenta que la cantidad y la altura de los bebederos sea acorde a las necesidades según su especie, edad, tamaño y comportamiento natural, de tal manera que todos los animales puedan acceder al agua de bebida para su consumo a voluntad.

Los bebederos deben ser en materiales higiénico sanitarios, de fácil lavado y desinfección y deben estar ubicados en un lugar adecuado donde no reciba luz solar directa.

1.2. Calidad del Alimento

Los animales deben tener acceso a suficiente alimento, según sus requerimientos de mantenimiento nutricional de acuerdo con la especie, los hábitos alimenticios, edad, uso y peso de cada uno de los animales para no sufrir hambre y garantizar una condición corporal adecuada; se debe evitar la competencia por acceso al alimento teniendo suficientes comederos que garanticen que todos los animales puedan acceder al alimento, los comederos deben ser en materiales higiénico sanitarios, de fácil lavado y desinfección y estar ubicados en un lugar donde se garantice su consumo.

Los alimentos y suplementos nutricionales a emplear para los animales deberán cumplir con los requisitos técnicos de registro y rotulado que determine la autoridad competente, en este caso el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) y ser almacenados en bodegas o espacios destinados exclusivamente para este fin y deben permanecer cerrados, para impedir el ingreso de plagas y animales. Se deben controlar las condiciones de temperatura y humedad para el almacenamiento de los mismos, con el fin de evitar su deterioro o contaminación por microorganismos. Los alimentos dispuestos en bultos deben ser colocados sobre estibas elaboradas en materiales higiénico sanitarios (no madera) y separados de las paredes.

1.3. Especificaciones de consumo de agua y alimento para Bovinos y Bufalinos

En estabulación, para cada bovino se requiere como mínimo 0.75 metros de espacio de comedero.

1.4. Especificaciones de consumo de agua y alimento para Equinos

En el caso de la especie equina, se debe colocar el comedero a la altura del pecho del animal y en una esquina de la pesebrera o el corral.

1.5. Especificaciones de Consumo de agua y alimento para porcinos

En el caso de la especie porcina deberán tener acceso a los bebederos de chupos que permitan adaptarse a la estatura de los cerdos en sus diferentes

edades a la altura del lomo del animal y también debe haber mínimo un bebedero por cada 10 cerdos.

1.6. Especificaciones de Consumo de agua y alimento para ovino-caprinos

En el caso de las cabras en lo posible se debe colgar el alimento para incentivar su comportamiento natural de ramoneo.

1.7. Especificaciones de Consumo de agua y alimento para lagomorfos y roedores

En el caso de los conejos y cuyes se debe esconder el alimento en tubos o cajas para incentivar su comportamiento natural de roer.

1.8. Especificaciones de Consumo de agua y alimento para aves

Para el caso de las aves es necesario evitar apilar las jaulas para que el alimento no se contamine con excretas; además, se deben usar comederos que minimicen el desperdicio.

Nota: Adicionalmente, se debe cumplir con las demás disposiciones establecidas por el ICA, en cumplimiento a lo dispuesto en las normas vigentes en materia de bienestar animal para animales de producción, en especial las Resoluciones 136 de 2020, 253 de 2020, 204 de 2022, 205 de 2022 y 206 de 2022 expedidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Resolución 20223040006915 de 2022 expedida por el Ministerio de Transporte y el ICA o aquellas que las modifiquen o sustituyan.

2. COMPORTAMIENTO

Durante la permanencia de los animales estos deben manifestar sus comportamientos sociales, naturales y específicos según especie, edad, raza, sexo, tamaño y densidad en caso de que compartan el mismo espacio. Es fundamental valorar la relación y el manejo que tienen los animales con sus cuidadores lo cual debe ser de manera tranquila respetando las características propias de cada especie, su zona de balance y su punto de fuga y de esta manera evitar generar en los animales emociones negativas como miedo, angustia, frustración o apatía.

Para ello se debe valorar que los animales durante la estadía no presenten estereotipias, huyan con postura de miedo, se alejen de su cuidador, presenten comportamientos agresivos o no acordes con su especie.

2.1. Especificaciones de comportamiento para Équidos

No se deben evidenciar signos de miedo, tales como: evitar a las personas, resistencia a realizar la tracción, aerofagia, vocalización, estereotipos locomotores; señales de dolor como rechinar de dientes, gruñir, presionar la cabeza, dejar caer los alimentos, manoteo excesivo, mirarse el flanco, incapacidad para levantarse, comezón, frotamiento y/o abrasiones auto infligidas. (Código Sanitario OIE, 2021).

En el sitio de permanencia no se deben observar animales mordisqueos y/o acicalamiento excesivo, estos son signos de estrés que se evitan realizando enriquecimiento ambiental. (SENASA, 2015)

2.2. Especificaciones de Comportamiento para Porcinos.

Se debe proporcionar a los animales un entorno con cierto grado de complejidad para estimular cognitivamente e incentivar la expresión de los comportamientos típicos como explorar, buscar alimentos escarbando, mordiendo y masticando materiales diferentes al forraje, promover la interacción social con el objetivo de reducir comportamientos no deseados como estereotipias orales, caudofagia, mordisqueo de la vulva, etc.

Las cerdas gestantes y las jóvenes son animales sociales que prefieren vivir en grupo, razón por la cual deben permanecer en grupos. Los verracos necesitan alojarse en corrales individuales.

Nota: Para estas y las otras especies que no aparecen en este capítulo, se debe cumplir con las demás disposiciones establecidas por el ICA, en cumplimiento a lo dispuesto en las normas vigentes en materia de bienestar animal para animales de producción, en especial las Resoluciones 136 de 2020, 253 de 2020, 204 de 2022, 205 de 2022 y 206 de 2022 expedidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Resolución 20223040006915 de 2022

expedida por el Ministerio de Transporte y el ICA o aquellas que las modifiquen o sustituyan.

3. AMBIENTE Y CONFORT

Aspectos para tener en cuenta para garantizar el confort de los animales:

3.1. Aspectos de Infraestructura, Equipamientos Asociados al Confort Animal.

Para asegurar el confinamiento de los animales es necesario que el predio cuente con un cerramiento que garantice el confinamiento de los animales en los lugares autorizados. Resolución (ICA, 2010), (ICA, 2021)

La dimensión del espacio depende de la especie, edad, estado reproductivo, con piso de cemento afinado, recubierto de sustrato adecuado a una altura mínima de 20 centímetros. Adicional, el animal cuenta con espacio suficiente para levantarse, acostarse, girarse sin dificultad, con área segura de resguardo, logrando identificarse área limpia/sucia, con cama sanitariamente segura cumpliendo con su espacio mínimo vital.

3.2. Aspectos para tener en cuenta en la zona de permanencia de los animales:

- 3.2.1.** Contar con un espacio de resguardo suficiente, que se encuentre protegido de condiciones climáticas.
- 3.2.2.** La zona de permanencia debe brindar todo lo necesario según su especie para garantizar un comportamiento natural.
- 3.2.3.** El techo de las instalaciones para los corrales de los animales debe contar con la suficiente altura para que no se acumule calor o gases donde se encuentren los animales y evitar presentar goteras o espacios para la entrada de corrientes de aire.
- 3.2.4.** La iluminación debe ser adecuada en lo posible luz natural para garantizar un correcto manejo de los animales.
- 3.2.5.** En el caso que los corrales estén dentro de instalaciones con luz artificial se debe procurar respetar las horas lumínicas propias de la especie o considerándose los ciclos lumínicos de la región donde se encuentre el evento. En la medida de lo posible se deben apagar las luces, dejando un foco tenue que permita la inspección ocasional por

parte de los cuidadores/ tenedores y personal de turno que este en el evento.

- 3.2.6.** El piso de la zona de permanencia de los animales debe evitar que se resbalen y contar con una superficie blanda la cual permanezca libre de humedad y se encuentra aseada.
- 3.2.7.** Los animales permanecen en buenas condiciones ambientales e higiénicas de manera tal de minimizar la ocurrencia de enfermedades
- 3.2.8.** El espacio donde permanecen los animales cuenta con una ventilación adecuada según la especie de tal manera que esté libre de olores y gases.
- 3.2.9.** la zona de permanencia de los animales cuenta con una temperatura adecuada que garantice no padecer calor o frío.
- 3.2.10.** Cuando las condiciones ambientales lo requieran, se debe disponer de mecanismos que proporcionen confort térmico a los animales.
- 3.2.11.** Los animales deberán contar con espacios limpios y suficientes que les permitan pararse, moverse y tumbarse sin incomodidad.
- 3.2.12.** Tener un espacio suficiente para moverse, estar cómodos durante el descanso y poderse alejar de las personas si así lo desean. Los animales que están atados el espacio en donde se encuentran se deben poder echar, girarse, caminar y tener acceso libre al agua y alimento.
- 3.2.13.** Garantizar un ambiente adecuado con disponibilidad de sombra, sitios secos, acceso a agua fresca y alimento y contar con instalaciones para un descanso confortable, movimientos seguros y cómodos, que permitan cambios posturales para su confort. A continuación, se sugieren algunas recomendaciones de espacio (ver tablas según especie 1 y 2).

3.3. Aspectos para tener en cuenta en las zonas comunes de los animales:

- 3.3.1.** El piso o suelo de pre-pista, pistas y salas de exposición debe por su material y superficie evitar que los animales se resbalen o caigan además por su disposición debe evitar que los miembros de los animales al desplazarse queden atrapados en zanjas o espacios vacíos.
- 3.3.2.** Las diferentes áreas deben estar identificadas en un sitio visible.

- 3.3.3.** Mantener en buenas condiciones las instalaciones del establecimiento o adecuaciones, con especial atención de los accesos, alambrados, corrales e instalaciones para la carga y descarga de los animales, mangas y bretes.
- 3.3.4.** Las instalaciones deberán diseñarse con el fin de minimizar los riesgos de heridas o traumatismos y ser de fácil lavado y desinfección.
- 3.3.5.** Los mecanismos de apertura y cierre de tranqueras y portones, deben ser seguros para el personal y los animales, y fáciles de accionar.
- 3.3.6.** Todas las áreas deben ser ventiladas e iluminadas con buena calidad de aire, temperatura y humedad que contribuyan a la buena sanidad y bienestar animal.
- 3.3.7.** Las superficies de los pasillos deben contar con una superficie que sea segura con una textura que permite que los animales puedan desplazarse sin dificultades.
- 3.3.8.** Las áreas de acceso tales como caminos, tranqueras y/o portones deben tener un diseño, dimensiones y una construcción que permitan que los animales transiten cómodamente, con pisos consolidados y antideslizantes.
- 3.3.9.** Se debe contar con una zona para tratar a los animales enfermos diferente a la de permanencia donde son exhibidos, estas zonas deben ser de fácil lavado y desinfección, ser confortables y contar con bebederos y comederos y la presencia de un médico veterinario permanente.
- 3.3.10.** Se deben considerar espacios especiales para los animales jóvenes como terneros menores de seis meses, corderos y/o cabritos menores de 4 meses, gazapos, lechones de hasta 6 semanas. A estos animales se les debe asegurar camas limpias y secas además de ser necesario recubrimientos especiales para aislarlos térmica y sanitariamente de otros grupos etarios.
- 3.3.11.** Los animales que estén próximos a parir deben contar con un lugar adecuado lejos del público.
- 3.3.12.** Se debe tener un área de almacenamiento de alimentos, medicamentos y otros insumos veterinarios.
- 3.3.13.** Todas las instalaciones y equipamiento deben ser de materiales que permitan su fácil limpieza y desinfección.

3.3.14. Los animales que están atados se pueden echar, girarse, caminar y tener acceso libre al agua y alimento.

3.3.15. El tipo de confinamiento garantiza el comportamiento normal del animal.

3.4. Especificaciones de confort para los bovinos y bufalinos

Se deberá tener embarcadero, mangas de manejo preferiblemente curva con pisos antideslizantes la cantidad dependerá del número de animales estas deben minimizar el estrés de los animales, los pasillos y salas de ordeño deberán encontrarse en buen estado de mantenimiento y no presentar salientes que provoquen lesiones en los animales o personas.

Las instalaciones deberán permitir el agrupamiento social de los bovinos y/o bufalinos, el cual favorece comportamientos sociales positivos y minimiza heridas, trastornos o miedo crónico.

Tabla 1 Espacios mínimos para especie bovina

Especie	Cubículos de descanso individual	Corrales de descanso comunales, sin divisiones
Bovino	1 animal/Cubículo	Mayor de 12 m ² /animal

Fuente: ICA y AGROSAVIA, basándose en NFACC (2009).

Los terneros estabulados deben manejar grupos de animales pequeños no mayores a 10 terneros por grupo.

3.5. Especificaciones de confort para los equinos

Tabla 2 Espacio disponible para los equinos de acuerdo a la alzada.

Alzada del equino	Dimensiones de las Pesebreras (área)	Razas y tipos de Caballares, Mulares, Asnales, Burdéganos y Cebroides
Alzada 117 cm. o menos	2.5 x 2.5 = 6.25 m ²	Mini horses, pony shetland.

Alzada 118 a 150 cm.	3x3 = 9 m ²	Trote y galope colombianos, trocha y galope colombianos, trocha colombiana, paso fino colombiano, mulares y asnales, morgan, cuarto de milla, árabe, caballos de vaquería, trabajo en finca.
Alzada 151 a 172cm.	3.5 x 3.5 = 12.25 m ²	Pura raza inglés, español, lusitano, trakehner, silla argentina y gypsy.
Alzada Mayor de 172 cm	3.5 x 4 = 14 m ²	Frisón y percherón.

Adaptado de Resolución ICA 136 de 2020.

3.6. Especificaciones de confort para los porcinos

Las áreas de permanencia deben estar iluminadas ya que los porcinos poseen una visibilidad limitada para el movimiento. Se recomienda en los corrales de encierre, el uso de formatos redondos con puertas tijera. Para la movilización de animales a los vehículos se debe proporcionar rampas de fácil acceso con una inclinación gradual ya que los cerdos no cuentan con buena visión. En caso de evidenciar alteraciones en el comportamiento se recomienda proporcionar enriquecimiento ambiental (SENASA, 2015)

Tabla 3 Superficie libre mínima ajustada al peso en porcinos

Peso del animal (k)	Espacio disponible (m ²)	Cama profunda (m ²)
Hasta 10	0,16	0,24
10 a 20	0,28	0,42
21 a 30	0,36	0,54
31 a 50	0,5	0,75
51 a 85	0,72	1,82
86 a 110	1	1,5
Más de 110	> 1,0	1,65

Adaptado de Resolución ICA 136 de 2020.

3.7. Especificaciones de confort para ovinos y caprinos

Tabla 4 Espacios mínimos por especie ovina - caprina

Categoría	Espacio mínimo por animal (m ²)	
	Ovinos	Caprinos
Ovinos y caprinos en confinamiento individual		
Hembra adulta vacía	0.9	2.0
Hembra preñada y macho castrado	1.0	2.0
Reproductor	1.5	2.0
Cordero - Cabrito	0.6	0,6
Hembra con cría lactante	1.5	2.5
Ovinos y caprinos en confinamiento grupal		
Menos de 8 animales	0.9	1.0
8–15 animales	0.8	0.9
16–30 animales	0.6	0.8
31 o más animales	0.5	0.8

Adaptado de Resolución ICA 136 de 2020.

3.8. Especificaciones de confort para aves

Las aves acuáticas deberán contar con un espejo de agua que garantice su comportamiento natural.

Las aves que requieran percha, esta deberá adecuarse según la especie, el tamaño de la pata y la cantidad de animales de tal manera que todas las aves puedan perchar. Para las aves que ponen huevos deben tener nidos adecuados según la especie.

El sitio de estadía de las aves debe estar libre de ruidos, en caso de que las aves permanezcan en jaulas deben contar con un espacio que permita que los animales extiendan sus alas y se muevan con facilidad, en cuanto a condiciones térmicas deben ser adecuadas de tal manera que no se evidencien aves amontonadas, jadeando y con alas extendidas la mayoría del tiempo, la ventilación debe ser adecuada en todo momento y garantizar mantener el aire fresco. El periodo de oscuridad debe ser suficiente y continuo para facilitar el descanso de las aves en cuanto al periodo de iluminación esta fase de luz debe ser suficiente y uniforme, con el fin de permitir encontrar el alimento y el agua. Para las aves que lo requieran deben poder tener acceso a realizar baños de arena y nidos.

Tabla 5 Recomendaciones de espacio para aves de corral

Tipo de producción	Zona cubierta		Zona al aire libre
	Número de animales/m ²	Nido	m2 de espacio disponible en rotación/cabeza
Gallinas ponedoras	6	8 gallinas ponedoras por nido o, si se trata de un nido común, 120 cm ² por ave	4
Aves de corral de engorde	10 con un máximo de 21 kg peso en vivo/m ²		4 pollos de carne

Adaptado de: (Universidad de Córdoba, 2010)

Tabla 6 Recomendaciones de espacio para aves ornamentales (Según Acuerdo 801 de 2021)

Tipo de ave	Zona cubierta		Zona al aire libre
	Jaulas para pájaros	Enriquecimiento ambiental	Pajareras o palomares
Canarios, loros, cacatúas, periquitos	La jaula debe tener el suficiente espacio para que el ave pueda	Nidos, perchas, tinas o bañeras colgantes para aves pequeñas,	Pajareras espaciosas, acceso luz solar

	moverse libremente y facilitando el vuelo de las aves, acondicionadas con luz y temperatura 22 grados centígrados, jaulas separadas por especies, instalaciones con materiales resistentes para cada especie, techo a dos aguas, con puertas corredizas para manipulación de las aves, evitar corrientes fuertes de aire ni exposición directa al sol, la jaula debe contar con una bandeja móvil impermeable para labores de limpieza y desinfección	bañeras en piso para aves grandes, accesorios escaleras, o espejos, o campanas, o lazos, ambientación con algunas plantas o arbustos	sin exposición directa, aire libre sin corrientes fuertes, acondicionar temperatura a 22 grados centígrados, techo a dos aguas, suelo con material de fácil limpieza y desinfección, la pajarera debe tener el espacio suficiente facilitando el vuelo y el ave se ejercite, con enriquecimiento ambiental, debe tener puerta para acceso al personal que manipule los animales y asegurada para que las aves no puedan escaparse. La pajarera debe ser una instalación con materiales resistentes para cada especie.
Polluelos	Jaulas o contenedores comunes con materiales resistentes con nidos, bañeras,		

	enriquecimiento ambiental, acondicionar temperatura, espacios suficientes para que los polluelos estén calientes. Jaulas libres de corrientes de aire fuertes, luz directa del sol y presencia de humedad, deben tener la capacidad para intercambio de aire.	
--	---	--

Adaptado de Universidad de Córdoba (2010)

3.9. Especificaciones de confort para roedores

Los cuyes deben ser albergados en galpones que mantengan una adecuada ventilación y luminosidad, las condiciones medio ambientales dentro del galpón se debe mantener a una temperatura entre los 16°C a 22°C, con humedades relativas menores a 65%. (Florencio, 2010)

Los galpones deben estar dotados de pozas y/o jaulas, donde se albergarán los cuyes. Las jaulas deberán tener en el piso estibas en materiales higiénico sanitarios, para amortiguar el cambio de temperatura o una cama con paja.

Los cubículos de los cuyes deben estar ubicados lejos de otros tipos de crianza doméstica como: gallinas, cerdos y otros, a fin de prevenir el ingreso de enfermedades.

Tabla 7 Recomendaciones de espacio mínimos para roedores

Especie	Condición	Espacio necesario por Animal (m ²)
Cuyes/Hámster	Dependiendo del grupo etario	0,2 a 0,8

Ministerio de Agricultura y Desarrollo rural, (2022)

3.10. Especificaciones de confort para lagomorfos

Áreas de permanencia deben permitir que el animal exprese su comportamiento natural como esconderse de las personas (túneles), Las jaulas deben tener un piso que amortigüe el cambio de temperatura y una cama.

Tabla 8 Recomendaciones de espacio mínimos para Lagomorfos

Especie	Condición	Espacio Necesario por Animal (m ²)
Conejos	Dependiendo del grupo etario	0,2 a 0,8

Ministerio de Agricultura y Desarrollo rural, (2022)

3.11. Ambiente y confort en el transporte de animales

Garantizar el adecuado transporte de animales que incluye los siguientes criterios establecidos en el Código Sanitario para los Animales Terrestres, 2021 Los vehículos empleados en la movilización de los animales deben ser cómodos, seguros, que impidan el hacinamiento, los amontonamientos y agresiones entre los animales, con un diseño tal que evite la salida parcial o total de las extremidades de los animales, que cuenten con dispositivos o sistemas que favorezcan la regulación de la ventilación, iluminación, temperatura y humedad.

Si los animales transportados son de diferentes especies, pero tienen un mismo origen y destino deben transportarse, separados mediante una barrera física en el camión. No se deberá transportar en el mismo vehículo porcinos y aves, tampoco se deben transportar con los animales implementos o insumos.

El medio de transporte debe ser el adecuado para la especie a transportar, debe estar limpio, con cama nueva, (aserrín o cascarilla de arroz, entre otros), brindar seguridad durante el traslado y contar con las siguientes características físicas generales:

- 3.11.1. Paredes:** Deben ser en materiales que faciliten la limpieza y desinfección y contención de la materia fecal y orina de los animales transportados.
- 3.11.2. Pisos:** Deben ser de material antideslizante de fácil lavado y desinfección, resistente, e impermeable, la cama del piso debe contar con material de cama, de primer uso, que minimice el riesgo de caída de los animales e impida el derramamiento de heces u orina.
- 3.11.3. Cubiertas:** Elementos que protegen a los animales de las condiciones climáticas adversas, como exposición solar, lluvia o granizo y que permitan que los animales adopten su posición natural.
- 3.11.4. Separadores:** Puertas, rejas o varetas divisorias elaboradas de materiales sólidos de bordes suaves, redondeados o redondos, que impiden la lesión de los animales, la agresión o el amontonamiento de los mismos.
- 3.11.5. Puertas:** Dispositivos que deben permitir el fácil ingreso y salida de los animales, mantener su contención dentro la unidad de transporte, evitar su apertura accidental y ser resistentes al embate e impacto de los animales a transportar.
- 3.11.6. Rampa o Plataforma:** Para facilitar el embarque y desembarque de los animales el vehículo debe contar con rampa en un ángulo no mayor de 26 grados, esta rampa deberá contar con una superficie antideslizante, resistente y que no tenga espacios entre el vehículo y la rampa.
- 3.11.7. Contenedores, Guacales y/o Jaulas:** Cuando los animales se transporten en este tipo de estructuras, estas deberán:
- a)** Ser cómodas, seguras, con paredes lisas, pisos antideslizantes, y puertas de materiales fuertes, que no permitan sacar la cabeza a los animales, sin filos ni roturas, su fabricación debe ser con materiales higiénico sanitarios, de fácil lavado y desinfección.

- b) Permitir el acceso y evacuación de los animales de forma rápida en caso de urgencia, así como el fácil suministro de alimentos y agua, cuando se requiera.
- c) Ser lo suficientemente resistentes al embate e impacto de los animales a contener.
- d) Garantizar la ventilación y la adecuada regulación de la temperatura.

3.11.8. Especificaciones de Transporte para la Especie Aviar, Lagomorfos y Cuyes

El transporte de aves, lagomorfos y cuyes se realiza en furgones o un vehículo cubierto en donde se controle la ventilación.

Para el caso de polluelos se utilizan cajas de plástico limpio y desinfectado, o alternativamente de cartón de un solo uso, con separadores fijos para evitar el hacinamiento en las esquinas y orificios para ventilación.

Las aves deben ser transportadas en contenedores o jaulas los cuales deben estar fijos para evitar movimientos durante el transporte y mantenerlos en posición horizontal. Los contenedores o jaulas para cada especie deben ser en materiales higiénico - sanitarios, resistentes no tóxicos, ni corrosivos, con una bandeja móvil en la parte de abajo, estos no deben tener bordes o salientes afilados en las superficies del contenedor o jaula.

Nota: Adicionalmente, se debe cumplir con las demás disposiciones establecidas por el ICA, de acuerdo con lo dispuesto en las normas vigentes en materia de bienestar animal para animales de producción, en especial las Resoluciones 136 de 2020, 253 de 2020, 204 de 2022, 205 de 2022 y 206 de 2022 expedidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Resolución 20223040006915 de 2022 expedida por el Ministerio de Transporte y el ICA o aquellas que las modifiquen o sustituyan.

4. SANIDAD

En cuanto a los aspectos de salud se debe adoptar un plan sanitario integral que incluya preventivamente la adopción de procedimientos de bioseguridad con el objetivo de impedir el ingreso de enfermedades. Este plan debe ser anual contra enfermedades y parásitos que incluya vacunaciones periódicas teniendo en cuenta

el esquema obligatorio según la zona, **además se debe contar con atención profesional veterinaria o el sacrificio humanitario cuando corresponda.** De existir dolor, el mismo debe ser tratado mediante las técnicas veterinarias paliativas existentes.

En caso de que los animales presenten signos clínicos de enfermedad se recomienda el aislarse en una zona específica diferente a la de exhibición sin acceso al público y tratarse por un médico veterinario o médico veterinario zootecnista con licencia profesional en cumplimiento a la Ley 73 de 1985, de manera rápida y en caso de ser necesario se podrá aplicar el sacrificio humanitario solo si no es viable un tratamiento bajo concepto previo del médico tratante.

Para las enfermedades que se presenten en el predio de control oficial los responsables de los animales deben notificar ante la autoridad sanitaria del país (ICA) y contar con una zona de cuarentena para asilar los animales. Para aquellas enfermedades sin programas de control oficial, los animales deberán contar con un plan sanitario realizado por un Médico Veterinario (MV) o Médico Veterinario Zootecnista (MVZ) que incluya medidas preventivas.

Los medicamentos que se utilicen para el tratamiento de animales enfermos deben ser prescritos por un médico veterinario (MV) o Médico veterinario zootecnista (MVZ) y contar con registro ICA y fecha de vencimiento vigente, estos deben ser almacenados en un área limpia con buena ventilación, teniendo en cuenta las recomendaciones del laboratorio fabricante y se deben organizar según su uso farmacológico. En cuanto a la disposición final de los mismos estos deben cumplir con la normatividad legal vigente de salud Decreto 2676 de 2000.

4.1. Prácticas prohibidas

- 4.1.1.** No deben realizarse procedimientos dolorosos tales como patadas, latigazos, torcer colas, uso de mordazas, presión en lugares sensibles tales como los ojos, orejas o genitales, dejar suspendidos a los animales a través de cualquier medio mecánico, levantar o arrastrar a los animales de la cabeza, orejas, cachos, extremidades, cola, tirarlos desde las alturas o manejarlos de manera que se le cause sufrimiento o dolor innecesarios.

- 4.1.2. Para la sujeción de los animales siempre se deberá utilizar el concepto de presión óptima, no se debe atar los animales de forma que genere laceraciones con los lazos o amarres.
- 4.1.3. No se deben desplazar los animales dentro del evento con objetos contundentes o cortopunzantes, cortar uñas o pelaje causando hemorragias o laceraciones.
- 4.1.4. Durante el evento están prohibidas las prácticas de corte de cola, castración, descorné, marcación con hierro caliente entre otras que generen dolor.

4.2. Sacrificio humanitario

- 4.2.1. Todo animal enfermo gravemente que por la severidad o el tipo de lesión no se le pueda realizar un tratamiento médico o quirúrgico deberá practicársele la eutanasia en la enfermería del evento lejos del público externo. El médico veterinario o médico veterinario y zootecnista del evento debe tener a disposición los recursos para realizar el sacrificio humanitario de cualquier especie.
- 4.2.2. También son objeto de eutanasia los animales que deben sacrificarse como parte de un programa de control de enfermedades, en ese caso el ICA establecerá las condiciones para ello.
- 4.2.3. Una vez tomada la decisión de sacrificar a los animales se debe asegurar su bienestar hasta su muerte por lo que se debe cumplir con lo siguiente:
 - 4.2.3.1. Todo el personal que participe en el sacrificio humanitario de los animales deberá tener la destreza y las competencias necesarias.
 - 4.2.3.2. Los procedimientos de sacrificio deberán producir la muerte del animal rápidamente y deberán adaptarse a las circunstancias específicas y tener en cuenta aparte del bienestar de los animales, la ética, el costo del método, la seguridad de los operadores y la bioseguridad.
 - 4.2.3.3. Se llevará a cabo con la mayor rapidez posible.

- 4.2.3.4.** Se reducirá en la mayor medida posible la manipulación y el desplazamiento de los animales y cuando deban llevarse a cabo se procederá de conformidad con la normatividad vigente.

4.3. Especificaciones de salud para rumiantes:

Las crías deben recibir suficiente calostro dentro de las veinticuatro horas posteriores al nacimiento, cuando sean destetados se debe tener en cuenta que el sistema digestivo este desarrollado lo suficiente para permitir su crecimiento y bienestar (Código sanitario OIE, 2019)

4.4. Especificaciones de salud para equinos:

Los equinos de trabajo no deben tener freno en forma permanente y estar fabricado con materiales que no causan dolor o heridas. Los herrajes deben ser apropiados encontrarse en buenas condiciones. Los aperos deben estar diseñados en forma adecuada ajustar bien y ser cómodos lo cual permite que el équido ejerza la tracción en las mejores condiciones, de manera eficiente y sin riesgos de dolor o lesiones.

Los equinos de trabajo deben empezar su etapa de carga de trabajo a partir de los 3 años. (Código sanitario OIE) y deben trabajar como máximo seis horas por día y descansar al menos un día o de preferencia dos días completos cada siete días. (Código sanitario OIE, 2019).

4.5. Especificaciones de Salud para aves:

Las aves no deben presentar alteraciones en la marcha, dermatitis, el plumaje debe estar en buenas condiciones, no debe haber canibalismo ni cambios bruscos en consumo de agua y alimento.

4.6. Planes de contingencia y emergencia

- 4.6.1.** El organizador del evento deberá disponer de rutas de emergencia y evacuación.
- 4.6.2.** Las instalaciones deben asegurar una fácil evacuación de los animales y procurar disponer de extintores como elementos para despejar áreas o abrir corrales (hachas, martillos y otros elementos).

- 4.6.3. En caso de desastres naturales, el organizador y el cuidador / tenedor de los animales deberá acoger los planes de contingencia establecidos por la autoridad competente.
- 4.6.4. Se deberá contar con planes de contingencia y/o emergencia en caso de presentación de sospecha de una enfermedad de control oficial o declaración obligatoria que ayuden a mitigar los problemas presentados.
- 4.6.5. Se debe contar con planes de contingencia y/o emergencia en caso de presentación de animales en los que se les afecta gravemente su bienestar.

Nota: Adicionalmente, se debe cumplir con las demás disposiciones establecidas por el ICA, de acuerdo a lo dispuesto en las normas vigentes en materia de bienestar animal para animales de producción, en especial las Resoluciones 136 de 2020, 253 de 2020, 204 de 2022, 205 de 2022 y 206 de 2022 expedidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Resolución 20223040006915 de 2022 expedida por el Ministerio de Transporte y el ICA o aquellas que las modifiquen o sustituyan.

5. ENRIQUECIMIENTO AMBIENTAL

5.1.1. Enriquecimiento ambiental para equinos.

5.1.1.1. Enriquecimiento físico o estructural:

- a) Poli sombra en altura que favorezca la ventilación natural.
- b) Ofrecer barreras naturales que disminuyan la visual ante situaciones de “discomfort”.
- c) Tener espejos (de manejo controlado por un operario) para estimular las habilidades sociales.
- d) Estancia, recubierta de paja. Con un espacio delimitado y cubierto para el resguardo en momentos de lluvia.
- e) Sitios de descanso con acceso libre a la zona de pastoreo, compuesta por áreas arenosas, que permitan el movimiento tanto en el día como la noche.
- f) Pelotas y/o cepillos colgados a una altura de 1.3mt.

- g) Zonas para realizar baño de arena.
- h) Arbustos como cerca viva y que tengan conexión con sitios de descanso, para facilitar comportamientos de resguardo en caso de sentirse expuesto.

5.1.1.2. Enriquecimiento sensorial:

- a) Estimulo auditivo: Uso de música (Ej. ruido blanco, sonidos de fauna y flora)
- b) Estimulo táctil: Permitir el acicalamiento del pelaje así mismo.
- c) Realizar ejercicios de manipulación en sitios donde el médico veterinario y/o tutor tendrá acceso.
- d) Cepillo de madera con cerda natural, peluches con olores aromáticos.
- e) Agregar arena u otros sustratos para que interactúen con ellos.
- f) Estimulo visual: Uso de troncos leñosos dispuestos en pila colocados sobre el piso/pasto, facilita la exploración y aumenta la curiosidad.
- g) Uso de elementos de colores amarillo-verdoso y azul-púrpura dentro del recinto.
- h) Estimulo olfativo: Elementos para acicalado (cepillos de cerdas duras) que contengan olores provenientes de sus congéneres (leche, lavanda)

5.1.1.3. Enriquecimiento alimenticio:

- a) Esferas (cocos, melones) rellenas de alimento.
- b) Entierre el alimento en la estancia facilitando el hocicar.
- c) Piscina de pelotas o una zona circular con objetos inanimados que favorezcan la búsqueda de alimento.
- d) Conformar mallas colgadas en el sitio de descanso o chamizos de altura, colocando los alimentos dentro y/o en la parte superior que facilite el estiramiento del cuello.
- e) Troncos leñosos de diversa calidad, dispuestos en el piso con alimento escondido entre ellos.

- f) Tome un tarro, selle los extremos y realice unos agujeros para que al girar puedan obtener comida.

5.1.1.4. Enriquecimiento social:

- a) Favorecer el acicalamiento, mediante la estabilidad del grupo. En caso de que deba ingresar un nuevo miembro, facilitar que esté con una compañía familiar.
- b) Permitir el hocicar la región anogenital de sus pares.
- c) Favorecer horas de luz día para comportamientos alimenticios e interacción social con sus congéneres.
- d) Facilitar forraje de calidad.
- e) En el caso de las crías durante sus primeros días es importante la lactancia materna y el calostro, a partir del segundo mes, podrá iniciar con la ingesta de pasto/forraje/alimento sólido.
- f) El cuidador podrá ingresar al recinto haciendo movimientos lentos, evitando hablar en voz alta, en espera de acercamiento por parte de los ejemplares.
- g) El cuidador podrá ofrecer alimento en pequeñas cantidades en palma de mano, mientras acaricia su cuello y utiliza tono de voz tranquilo y evita movimientos bruscos.
- h) Realizar paseos dirigidos por un cabezal.

5.1.1.5. Enriquecimiento cognitivo, ocupacional o motriz:

- a) Introducir en recipientes de plástico agua y comida para que intenten “pescar” el alimento.
- b) Disponer de bloques de heno, escondiendo alimentos dispersos en la estancia.
- c) Contar con elementos para roer y hacer desgaste adecuado de colmillos.
- d) Realizar con cajas de cartón rompecabezas para obtener alimento.
- e) Tomar dos conos e impregnar uno de ellos con aroma, observando la curiosidad de los ejemplares para elegir el (los) cono (s).

- f) Entrenamiento bajo condicionamiento operante para acceder a un recurso, mediante el modelamiento de conductas.

Nota: Si bien el tema de enriquecimiento ambiental en equinos se ha venido implementando en varias partes del mundo, es importante aclarar que para el caso de este protocolo deberá contemplarse inicialmente como recomendaciones de implementación deseables más no obligatorias dado que el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA está comenzando a realizar estudios de campo para poder determinar los estándares de bienestar animal para esta especie, por medio de la Metodología para la Evaluación de Bienestar Animal en Équidos.

5.1.2. Enriquecimiento ambiental para porcinos.

5.1.2.1. Enriquecimiento físico o estructural:

- a) Poli sombra en altura que favorezca la ventilación natural.
- b) Ofrecer barreras naturales que disminuyan la visual ante situaciones de “*discomfort*”.
- c) Tener espejos (de manejo controlado por un operario) para estimular las habilidades sociales.
- d) Estancia, recubierta de paja. Con un espacio delimitado y cubierto para el resguardo en momentos de lluvia.
- e) Comedero de forma circular.
- f) Sitios de descanso con acceso libre a la zona de pastoreo, compuesta por áreas arenosas, que permitan el movimiento tanto en el día como la noche.
- g) Pelotas y/o cepillos colgados a una altura de 1.3mt.
- h) Zonas para realizar baño de lodo.
- i) Arbustos como cerca viva y que tengan conexión con sitios de descanso, para facilitar comportamientos de resguardo en caso de sentirse expuesto.

5.1.2.2. Enriquecimiento sensorial:

- a) Estimulo auditivo: Uso de música (Ruido blanco, sonidos de fauna y flora)

- b) Estímulo táctil: Permitir el acicalamiento del pelaje así mismo.
- c) Realizar ejercicios de manipulación en sitios donde el médico veterinario y/o tutor tendrá acceso.
- d) Peluches con olores aromáticos.
- e) Agregar arena u otros sustratos para que interactúen con ellos.
- f) Estímulo visual: Uso de troncos leñosos dispuestos en pila colocados sobre el piso/pasto, facilita la exploración y aumenta la curiosidad.
- g) Uso de elementos de colores amarillo-verdoso y azul-púrpura dentro del recinto.
- h) Estímulo olfativo: Elementos para acicalado (cepillos de cerdas duras) que contengan olores provenientes de sus congéneres (lavanda)

5.1.2.3. Enriquecimiento alimenticio:

- a) Esferas (cocos, melones) rellenas de alimento.
- b) Entierre el alimento en la estancia facilitando el hocicar.
- c) Piscina de pelotas o una zona circular con objetos inanimados que favorezcan la búsqueda de alimento.
- d) Conformar mallas colgadas en el sitio de descanso o chamizos de altura, colocando los alimentos dentro y/o en la parte superior que facilite el estiramiento del cuello.
- e) Troncos leñosos de diversa calidad, dispuestos en el piso con alimento escondido entre ellos.
- f) Tome un tubo de PVC, selle los extremos y realice unos agujeros para que al girar puedan obtener comida.

5.1.2.4. Enriquecimiento social:

- a) Favorecer el acicalamiento, mediante la estabilidad del grupo. En caso de que deba ingresar un nuevo miembro, facilitar que esté con una compañía familiar.
- b) Permitir el hocicar la región anogenital de sus pares.
- c) Favorecer horas de luz día para comportamientos alimenticios e interacción social con sus congéneres.

- d) En el caso de las crías durante sus primeros días es importante la lactancia materna y el calostro, a partir del segundo mes, podrá iniciar con la ingesta de alimento sólido.
- e) El cuidador podrá ingresar al recinto haciendo movimientos lentos, evitando hablar en voz alta, en espera de acercamiento por parte de los ejemplares.
- f) El cuidador podrá ofrecer alimento en pequeñas cantidades en palma de mano, mientras acaricia su cuello y utiliza tono de voz tranquilo y evita movimientos bruscos.

5.1.2.5. Enriquecimiento cognitivo, ocupacional o motriz:

- a) Introducir en recipientes de plástico agua y comida para que intenten “pescar” el alimento.
- b) Disponer de bloques de heno, escondiendo alimentos dispersos en la estancia.
- c) Contar con elementos para roer y hacer desgaste adecuado de colmillos.
- d) Entrenamiento bajo condicionamiento operante para acceder a un recurso, mediante el modelamiento de conductas.

Nota: Si bien el tema de enriquecimiento ambiental en porcinos se ha venido implementando en varias partes del mundo, es importante aclarar que para el caso de este protocolo deberá contemplarse inicialmente como recomendaciones de implementación deseables más no obligatorias dado que el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA está comenzando a realizar estudios de campo para poder determinar los estándares de bienestar animal para esta especie, por medio de la Metodología para la Evaluación de Bienestar Animal en Porcinos.

5.1.3. Enriquecimiento ambiental para aves de corral, ornamentales y acuáticas.

Las aves de corral, del género *Gallus gallus*, son gregarios, línea jerárquica bien establecida (macho ocupa primer puesto al momento de alimentarse), son sociales y capaces de repetir sus actividades varias veces al día. Además,

dentro de sus órganos sensoriales con mejor desempeño son el tacto, visión y oído. La comunicación se establece por vocalizaciones que van desde canto (fin: ahuyentar depredadores, llamar la atención de la pareja, advertir sobre algo), cacareo (fin: hallazgo de comida, próximos a copular) hasta graznido (fin: cuando se sienten agredidos).

El programa de enriquecimiento ambiental deberá cubrir catorce (14) horas de las dieciséis (16) de actividad, ya que dos (2) de ellas se dejan para anidación y alimentación principalmente.

5.1.3.1. Enriquecimiento físico o estructural:

- a) Promover la locomoción (vuelos cortos) dentro del área.
- b) Sitios para perchar de forma redonda, de 2.5 a 3 cm de diámetro, de material que no se astille.
- c) Proveer el ingreso de luz natural y/o artificial (mínimo 50 Lux de luz, graduable y no parpadeante) que faciliten la transición día/noche, ayudando a regular su ritmo circadiano.
- d) Intensidad lumínica mayor en el día, para presentar los procesos de alimentación.
- e) Baños de arena, por lo menos una vez día de por medio.
- f) Cama que facilite el rascado de uñas, diversos sustratos pueden ser incluidos (arena, tierra, pasto) y la viruta como complemento a los anteriores con una profundidad de 1 a 5 cm.
- g) Presencia de vegetación alta, compuesta por árboles, arbustos. También cajas, obstáculos y/u objetos artificiales en la estancia que permitan la caminata y exploración.
- h) Disponer de un espacio de 1 a 6,7 m²/ave.

5.1.3.2. Enriquecimiento sensorial:

- a) Estimulo auditivo: Uso de música (Ej. Ruido blanco, sonidos de fauna y flora)
- b) Estímulo táctil: Permitir el acicalamiento de plumas así mismo.
- c) Uso de diferentes sustratos que sean friables y “suelos”.

- d) Realizar ejercicios de manipulación en sitios donde el médico veterinario y/o tutor tendrá acceso, tales como miembros posteriores, zona oral, alas.
- e) Estímulo visual: Uso de troncos, objetos llamativos y coloridos, túneles, rampas.

5.1.3.3. Enriquecimiento alimenticio:

- a) Pelotas rellenas de alimento.
- b) Proporcionar pequeños insectos escondidos en la cama y dispersos en el suelo.
- c) Objetos para picotear, que no pongan en riesgo la salud gastrointestinal del individuo.

5.1.3.4. Enriquecimiento social:

- a) Proveer espacios donde se aloje un (1) gallo por cada 8-10 hembras, favoreciendo los comportamientos sexuales (selección de pareja y cortejo).
- b) Permitir la impresión de comportamientos que inicia a los cuatro (4) días de nacido.
- c) Favorecer orden de picaje, siempre que no ponga en riesgo la salud individual dentro del establecimiento jerárquico y con una población promedio de 25-30 individuos.
- d) El cuidador se relaciona con los individuos mediante el empleo de colores, sonidos o modificar (entrando de espaldas, cambiando de dirección) el ingreso a la estancia.
- e) En el caso de gansos la distribución será 1 macho por 2 hembras y en patos 1 macho por 6 hembras.

5.1.3.5. Enriquecimiento cognitivo, ocupacional o motriz:

- a) Disponer de bloques de heno, escondiendo alimentos dispersos en la estancia.
- b) Proveer hierba, verduras, frutas, granos, insectos.

- c) Disponer de sitios diferentes para dispensación de agua y baños, así: zona de arenero, zona de superficie, zona de piso duro, zona con piedras, zona cubierta (con viruta), zona arbustiva (sombrío)
- d) Antes de los 21 días se proporciona alimento comercial (maíz), después de ello iniciar con el “pastoreo”.
- e) Sitios de resguardo.
- f) Trampolines.
- g) Vegetación de mayor altura a su talla, con caminos abiertos para los patos.
- h) Acceso a lugares con agua para bañarse, los cuales deben tener una altura mayor a la talla del ave, facilitando el nado.
- i) Área disponible es de 1.5 m²/ave en patos. Para gansos es de 20-34 m²/ave
- j) Las áreas de alojamiento cuentan con una altura de 60 a 90 cm, en malla.
- k) Favorecer la conformación de grupos sociales.

Nota 1: Si bien el tema de enriquecimiento ambiental en aves de producción se ha venido implementando en varias partes del mundo, es importante aclarar que para el caso de este protocolo deberá contemplarse inicialmente como recomendaciones de implementación deseables más no obligatorias dado que el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA está comenzando a realizar estudios de campo para poder determinar los estándares de bienestar animal para esta especie, por medio de la Metodología para la Evaluación de Bienestar Animal en Aves de Corral (Pollo De Engorde Y Gallinas Ponedoras),

Nota 2: Para las demás especies de aves, de igual manera, deberá contemplarse inicialmente como recomendaciones de implementación deseables más no obligatorias, hasta que se realicen metodologías para la evaluación de Bienestar Animal para esta especie, ajustadas al país por parte de las autoridades nacionales competentes.

5.1.4. Enriquecimiento ambiental para Lagomorfos.

5.1.4.1. Enriquecimiento físico o estructural:

- a) Poli sombra en altura que favorezca la ventilación natural.
- b) Ofrecer barreras naturales que disminuyan la visual ante situaciones de “discomfort”.
- c) Tener espejos (de manejo controlado por un operario) para estimular las habilidades sociales.
- d) Estancia, recubierta de paja. Con un espacio delimitado y cubierto para el resguardo en momentos de lluvia.
- e) Sitios de descanso con acceso libre a la zona de pastoreo, compuesta por áreas arenosas, que permitan el movimiento tanto en el día como la noche.
- f) Zonas para realizar ejercicio de mínimo 25 cm² por animal.
- g) El área mínima de estancia se considera 4 veces la longitud total de conejo.
- h) Arbustos como cerca viva y que tengan conexión con sitios de descanso, para facilitar comportamientos de resguardo en caso de sentirse expuesto.

5.1.4.2. Enriquecimiento sensorial:

- a) Estimulo auditivo: Uso de música (Ej. Ruido blanco, sonidos de fauna y flora)
- b) Estímulo táctil: Permitir el acicalamiento del pelaje así mismo.
- c) Realizar ejercicios de manipulación en sitios donde el médico veterinario y/o tutor tendrá acceso.
- d) Cepillo de madera con cerda natural, peluches con olores aromáticos.
- e) Agregar arena u otros sustratos para que interactúen con ellos.
- f) Estímulo visual: Uso de troncos leñosos dispuestos en pila colocados sobre el piso/pasto, facilita la exploración y aumenta la curiosidad.
- g) Estímulo olfativo: Elementos para acicalado (cepillos de cerdas suaves) que contengan olores provenientes de sus congéneres (leche, lavanda, manzanilla).

5.1.4.3. Enriquecimiento alimenticio:

- a) Esferas (cocos, melones) rellenas de alimento.
- b) Entierre el alimento en la estancia facilitando el hocicar y cavar.

- c) Piscina de pelotas o una zona circular con objetos inanimados que favorezcan la búsqueda de alimento.
- d) Conformar mallas colgadas en el sitio de descanso o chamizos de altura, colocando los alimentos dentro y/o en la parte superior que facilite el estiramiento del cuello.
- e) Troncos leñosos de diversa calidad, dispuestos en el piso con alimento escondido entre ellos.
- f) Tome un tarro, selle los extremos y realice unos agujeros para que al girar puedan obtener comida.

5.1.4.4. Enriquecimiento social:

- a) Favorecer el acicalamiento, mediante la estabilidad del grupo. En caso de que deba ingresar un nuevo miembro, facilitar que esté con una compañía familiar.
- b) Favorecer horas de luz día para comportamientos alimenticios e interacción social con sus congéneres.
- c) Introducir un espejo para aquellos animales que requieren aislamiento obligatorio.
- d) Facilitar forraje de calidad.
- e) El cuidador podrá ingresar al recinto haciendo movimientos lentos, evitando hablar en voz alta, en espera de acercamiento por parte de los ejemplares.

5.1.4.5. Enriquecimiento cognitivo, ocupacional o motriz:

- a) Cajas de cartón, tubos de policloruro de vinilo -PVC o cartón para entrar, salir, esconderse.
- b) Disponer de bloques de heno, escondiendo alimentos dispersos en la estancia.
- c) Contar con elementos para roer y hacer desgaste adecuado de incisivos.
- d) Realizar con cajas de cartón, rollos de cartón de papel higiénico, pelotas (evitar de plástico) juguetes para lanzar.
- e) Tomar dos conos e impregnar uno de ellos con aroma, observando la curiosidad de los ejemplares para elegir el (los) cono (s).

- f) Entrenamiento bajo condicionamiento operante para acceder a un recurso, mediante el modelamiento de conductas.

Nota: Si bien el tema de enriquecimiento ambiental en lagomorfos se ha venido implementando en varias partes del mundo, es importante aclarar que para el caso de este protocolo deberá contemplarse inicialmente como recomendaciones de implementación deseables más no obligatorias, hasta que se realicen metodologías para la evaluación de Bienestar Animal para esta especie, ajustadas al país por parte de las autoridades nacionales competentes.

5.1.5. Enriquecimiento ambiental para roedores.

5.1.5.1. Enriquecimiento físico o estructural:

- a) Poli sombra en altura que favorezca la ventilación natural.
- b) Ofrecer barreras naturales que disminuyan la visual ante situaciones de “discomfort”.
- c) Tener espejos (de manejo controlado por un operario) para estimular las habilidades sociales.
- d) Estancia, recubierta de paja. Con un espacio delimitado y cubierto para el resguardo en momentos de lluvia.
- e) Zonas elevadas como rampas.
- f) Sitios de descanso con acceso libre a la zona de pastoreo, compuesta por áreas arenosas, que permitan el movimiento tanto en el día como la noche.
- g) El área mínima de estancia es 28 cm² por animal.
- h) Arbustos como cerca viva y que tengan conexión con sitios de descanso, para facilitar comportamientos de resguardo en caso de sentirse expuesto.

5.1.5.2. Enriquecimiento sensorial:

- a) Estimulo auditivo: Uso de música (Ej. Ruido blanco, sonidos de fauna y flora)
- b) Estimulo táctil: Permitir el acicalamiento del pelaje así mismo.
- c) Realizar ejercicios de manipulación en sitios donde el médico veterinario y/o tutor tendrá acceso.

- d) Cepillo de madera con cerda natural, peluches con olores aromáticos.
- e) Agregar arena u otros sustratos para que interactúen con ellos.
- f) Estímulo visual: Uso de troncos leñosos dispuestos en pila colocados sobre el piso/pasto, facilita la exploración y aumenta la curiosidad.
- g) Estímulo olfativo: Elementos para acicalado (cepillos de cerdas suaves) que contengan olores provenientes de sus congéneres (leche, lavanda, manzanilla).

5.1.5.3. Enriquecimiento alimenticio:

- a) Esferas (cocos, melones) rellenas de alimento.
- b) Entierre el alimento en la estancia facilitando el hocicar y cavar.
- c) Piscina de pelotas o una zona circular con objetos inanimados que favorezcan la búsqueda de alimento.
- d) Conformar mallas colgadas en el sitio de descanso o chamizos de altura, colocando los alimentos dentro y/o en la parte superior que facilite el estiramiento del cuello.
- e) Troncos leñosos de diversa calidad, dispuestos en el piso con alimento escondido entre ellos.
- f) Tome un tarro, selle los extremos y realice unos agujeros para que al girar puedan obtener comida.

5.1.5.4. Enriquecimiento social:

- a) Favorecer el acicalamiento, mediante la estabilidad del grupo. En caso de que deba ingresar un nuevo miembro, facilitar que esté con una compañía familiar.
- b) Favorecer horas de luz día para comportamientos alimenticios e interacción social con sus congéneres.
- c) Introducir un espejo para aquellos animales que requieren aislamiento obligatorio.
- d) Facilitar forraje de calidad.
- e) El cuidador podrá ingresar al recinto haciendo movimientos lentos, evitando hablar en voz alta, en espera de acercamiento por parte de los ejemplares.

5.1.5.5. Enriquecimiento cognitivo, ocupacional o motriz:

- a) Cajas de cartón, tubos de policloruro de vinilo -PVC o cartón para entrar, salir, esconderse.
- b) Disponer de bloques de heno, escondiendo alimentos dispersos en la estancia.
- c) Contar con elementos para roer y hacer desgaste adecuado de incisivos.
- d) Realizar con cajas de cartón, rollos de cartón de papel higiénico, pelotas (evitar de plástico) juguetes para lanzar.
- e) Tomar dos conos e impregnar uno de ellos con aroma, observando la curiosidad de los ejemplares para elegir el (los) cono (s).
- f) Entrenamiento bajo condicionamiento operante para acceder a un recurso, mediante el modelamiento de conductas.

Nota: Si bien el tema de enriquecimiento ambiental en roedores se ha venido implementando en varias partes del mundo, es importante aclarar que para el caso de este protocolo deberá contemplarse inicialmente como recomendaciones de implementación deseables más no obligatorias, hasta que se realicen metodologías para la evaluación de Bienestar Animal en esta especie, ajustadas al país por parte de las autoridades nacionales competentes.

BIBLIOGRAFÍA

- Animal, O. M. (2019). *Código Sanitario OIE*. Bogotá.
- Florencio, R. (2010). *Guía de Producción de Cuyes*. Perú.
- Grandin, T. (1989) Behavioral Principles of Livestock Handling. Professional Animal Scientist. December 1989 pages 1-11
- ICA. (2010). *Resolución 1634*. Colombia, “Por medio de la cual se establecen los requisitos para la expedición de licencias zoosanitarias de funcionamiento que autorizan las concentraciones de animales y se señalan los requisitos sanitarios para los animales que participen en ellas”.
- ICA. (2021). *Resolución 90464*. Bogotá, “Por medio de la cual se establece el Registro Sanitario de Predio Pecuário - RSPP”
- Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. (2020). *Resolución No. 136*. Bogotá, “Por la cual se adopta el Manual de Condiciones de Bienestar Animal propias de cada una de las especies de producción en el Sector Agropecuario para las especies Équidas, Porcinas, Ovinas y Caprinas”
- Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. (2020). *Resolución No. 253*. Bogotá, “Por la cual se adopta el Manual de Condiciones de Bienestar Animal propias de cada una de las especies de producción del sector agropecuario; bovina, bufalina, aves de corral y animales acuáticos”
- Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. (2022). *Resolución No. 204*. Bogotá, “Por la cual se adopta el Manual de bienestar animal en la producción de codornices, patos, pavos, gansos y avestruces en el sector agropecuario”
- Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. (2022). *Resolución No. 205*. Bogotá, “Por la cual se adopta el Manual de Condiciones de Bienestar Animal en la producción de conejos y/o cuyes en el sector agropecuario”
- Organización Mundial de Sanidad Animal. (2019). *Código Sanitario OIE Título 7*. Ginebra.

SENASA. (2015). *Manual de Bienestar Animal, un Enfoque Practico para un buen manejo de especies Durante su Tenencia, Produccion, Concentracion y Transporte*. Argentina.

Universidad de Córdoba. (2010). *Manual de Agricultura Ecologica*. Córdoba.